aquella que sea compartida Rad. 46-2010-1276 Q4 153 94

con carácter confidencial y reservado, conforme a la normatividad vigente aplicable a cada caso.

Lo mejor de lo que hacemos, es para quien lo hacemos.

RV: BORRADOR MEMORIAL ADJUNTA DOCUMENTACION CASO EJECUTIVO HIPOTECARIO AFIDRO

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/05/2021 8:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL ALLEGA SOPORTE ABSORCIO Y PAGARE 27-05-21.pdf; Pagare y Carta Afidro (1).pdf; RESOLUCION AFIDRO (1).pdf;

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@compensar.com>
Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 5:16 p. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: BORRADOR MEMORIAL ADJUNTA DOCUMENTACION CASO EJECUTIVO HIPOTECARIO AFIDRO

Señores
Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Reciban un cordial saludo, de manera atenta me permito remitir oficios dentro del proceso ejecutivo contra CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRAN GOMEZ

Cordialmente

Maura Elena Delgado Quintero
Secretaria General –Servicios Jurídicos
Av. 68 No. 49 A 47 Sede Empresarial Torre D Piso 3 Tel. 4280666 Ext. 1419
www.compensar.com

Transparencia: Todo persona debe:

1) Saber lo que tiene que hacer y hacerlo bien

2) Comunicarse con claridad, precisión y sin ambigüedades para evitar interpretaciones y

3) proveer información veraz, necesaria, pertinente, clara y oportuna, respetando

Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar -COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones

Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por edicto, con inserción de la parte resolutiva de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los
24 JUN. 2008

FLOR M. GNECCO ARREGOCES
Superintendente del Subsidio Familiar

Revisó: Nurys del c. Hernández Espitia
Proyectó: Christian Edwer Castellanos Espitia

ARTICULO TERCERO: Declarar cancelada la Personería Jurídica de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR –COMFAMILIAR AFIDRO. (Nit. 860007331-5) con domicilio en la Transversal 29 No.40A-19 de esta ciudad, la cual había sido otorgada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 2732 del 3 de octubre de 1957.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la Caja absorbida debe realizar el traspaso a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR de las empresas afiliadas con sus respectivos trabajadores, así como de los activos y pasivos, y el traspaso de todos los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo con la absorbida, y proceder a otorgar la escritura pública a que obliga ésta Fusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el lapso comprendido entre la fecha de ejecutoria de este Acto Administrativo y la fecha en que se otorgue la respectiva escritura pública, una vez traspasadas las empresas afiliadas de la institución absorbida a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, ésta recaudará los respectivos aportes quedando obligada a efectuar los pagos del Subsidio Familiar en dinero y la prestación de los servicios sociales que ella ofrece.

ARTICULO CUARTO: Una vez otorgada la escritura pública de fusión la cual debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 177 del Código de Comercio y a la Circular Externa No. 12-98, se deberá remitir a esta Superintendencia, copia auténtica de la misma, con los anexos que hagan parte de ella, dentro de los treinta (30) días siguientes a su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO QUINTO: Al momento que se hagan efectivos los traspasos a que esta medida obliga, por la Corporación absorbida en el proceso, se deberá hacer el cierre contable respectivo, los Estados Financieros deberán estar debidamente depurados, certificados por el Director Administrativo y el Contador dictaminados por el Revisor Fiscal; asimismo, ser auditados por la Corporación absorbente de lo cual se dejarán las constancias respectivas, remitiéndolos a la División Financiera Contable de Control para efectos de su Depósito formal.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR la publicación en un Diario de amplia circulación Nacional, de la parte resolutiva de ésta providencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de esta Resolución a la doctora CONSUELO SARMIENTO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.291.346 de Bucaramanga, Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR AFIDRO, en la Transversal 29 No.40A-19 de esta ciudad, y al doctor NESTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.189.652 de Bogotá, Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, en la Avenida 68 No.49A - 47 de esta ciudad, haciéndoles saber que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Superintendente del Subsidio Familiar, en el acto de la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

los trabajadores de la Caja Absorbida, el mismo plan de compensaciones y beneficios legales y extralegales que tenga establecidos para sus trabajadores vinculados con posterioridad al año 2006. Esto incluye plan de carrera, capacitación formal y auxilios no prestacionales, de conformidad con los reglamentos preexistentes y aplicables a sus propios trabajadores.

PARAGRAFO: Siendo un tema de libre discusión y aceptación entre patronos que han de sustituirse que además contiene un mínimo de garantías a la estabilidad laboral de los trabajadores de la Absorbida, el Acuerdo de Fusión se entenderá incorporado, en lo que corresponda a los contratos de trabajo de éstos, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que autorice la fusión".

Con comunicación del 23 de abril de 2008, se remitió original de la página 4ª del periódico LA REPÚBLICA, edición del 16 de abril de 2008, que contiene el Aviso de Fusión al público en general.

La División Legal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2150 de 1.992 estudió la documentación allegada observando que las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarios de Afiliados a las Corporaciones en comento, se efectuaron con los requisitos de Convocatoria, Quórum y el número de votos exigidos legalmente; asimismo, el proceso de Fusión por absorción de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFAMILIAR AFIDRO con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR (Absorbente), de conformidad con las Resoluciones Nos. 228 y 229 de 2008, se han ajustado a las normas legales vigentes que regulan la materia.

Analizadas las razones de conveniencia que han dado origen a la fusión, ve este Despacho que el impacto generado hacia el interior del Sistema del Subsidio Familiar es positivo y garantiza la preservación de condiciones favorables para la clase trabajadora y sus familias, no encontrándose obstáculos para proceder a dar aprobación a la decisión adoptada por las Asambleas Generales de las Cajas de Compensación Familiar -COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, para la fusión por absorción.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las decisiones adoptadas por las Asambleas generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar - COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR (Absorbente), en reuniones efectuadas el 4 y 6 de marzo de 2008, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la fusión por absorción de las entidades vigiladas **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR –COMFAMILIAR AFIDRO** con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** (Absorbente), sin variación de la Personería Jurídica y la Razón Social de esta última.

el fortalecimiento del servicio de "Afisalud", conservando, como mínimo, las actuales condiciones de acceso para todos los afiliados.

(...)

Artículo 17°.- Responsabilidad frente a los trabajadores de la Caja Absorbida. Las partes en este Acuerdo entienden y aceptan que es un deber de las Directivas de **LA ABSORBIDA**, asegurar la estabilidad laboral de sus trabajadores. Para garantizar los derechos de los trabajadores de **LA ABSORBIDA**, **LA ABSORBENTE** se compromete a sustituirse patronalmente respecto de todos los trabajadores vinculados mediante un contrato de trabajo con la Caja Absorbida, en los términos y condiciones establecidos en la Legislación Laboral, en este documento y los respectivos contratos.

Artículo 18°.- Condiciones de la sustitución patronal. En virtud de la sustitución patronal, **LA ABSORBENTE** se compromete a no modificar en perjuicio el salario que los trabajadores de **LA ABSORBIDA** tengan el día que se produzca la efectoria de la resolución de autorización de la Superintendencia del Subsidio Familiar; por el contrario, **LA ABSORBENTE** se compromete a adoptar un proceso de nivelación salarial gradual para todos los trabajadores de **LA ABSORBIDA**, de tal manera que en un periodo no mayor a tres (3) años, éstos tengan una remuneración equivalente a la de sus propios trabajadores, considerando las competencias a homologar, la experiencia y los niveles de responsabilidad para los cargos que les fueren asignados.

PARAGRAFO. Esta nivelación se realizará disminuyendo al menos una tercera parte de las diferencias salariales dentro del primer año después de perfeccionada la Fusión y, en dos proporciones iguales para cada uno de los dos años subsiguientes.

Artículo 19°.- Periodo de Estabilidad. Por el término de cinco (5) años contados desde el depósito de la Escritura Pública de Fusión ante el Ente de Control, **LA ABSORBENTE** no podrá despedir trabajadores provenientes de **LA ABSORBIDA**, a menos que se trate de justa causa acreditada ante el Comité de Garantías, el mutuo acuerdo con el trabajador o de la renuncia del mismo.

Artículo 20°.- Periodo de adaptación de los trabajadores de la Caja Absorbida. **LA ABSORBENTE** se compromete a promover acciones tendientes a la adaptación e integración cultural de los trabajadores de **LA ABSORBIDA**, y ejecutará planes de acción para la adquisición y/o el fortalecimiento de las competencias requeridas para el desempeño de las funciones que les fueren asignadas a los trabajadores de **LA ABSORBIDA**.

Artículo 21°.- Homologación del Régimen de Compensaciones y beneficios. Vencido el periodo de que trata el Artículo 19° de este Acuerdo, **LA ABSORBENTE** se obliga a reconocer y a pagar a todos

representantes tendrá un suplente, a quien se invitará cuando el principal no pueda asistir.

(...)

Artículo 14°.- Del Acceso a los Servicios Sociales. La Caja Absorbente se compromete a garantizar a los afiliados provenientes de **LA ABSORBIDA**, las mismas condiciones de acceso a los servicios que dispone para sus afiliados, sin ningún tipo de restricción deliberada y omisivamente sustentada en la condición de afiliado proveniente de **LA ABSORBIDA**. Al efecto, corresponde a **LA ABSORBENTE**, en coordinación con los respectivos funcionarios provenientes de **LA ABSORBIDA**, diseñar, financiar y ejecutar un Plan de Acompañamiento para la amigable transición [illegible] empresas provenientes de **LA ABSORBIDA**, así como garantizar la divulgación de los servicios y la carnetización para la acreditación de derechos y beneficios.

Artículo 15°.- Inmodificabilidad de los servicios otorgados por la Caja Absorbida. La Caja Absorbente se compromete a mantener sin modificar los servicios que la Caja Absorbida haya concedido, otorgado o notificado a sus afiliados antes de la aprobación del Acuerdo de Fusión por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar; especialmente, se abstendrá de modificar aspecto alguno en todas las líneas de Crédito, en los Subsidios de Vivienda adjudicados y en los proyectos de Vivienda de Interés Social que hubiere iniciado **LA ABSORBIDA**, los cuales se compromete a desarrollar y a cumplir con las asignaciones y adjudicaciones que hubiere realizado **LA ABSORBIDA** a sus beneficiarios antes de la suscripción del presente acuerdo incluso, así el cumplimiento o la verificación de derecho o beneficio concedido al afiliado se verifique después de formalizada la Fusión.

PARAGRAFO PRIMERO. Las solicitudes de crédito y demás servicios en estudio en **LA ABSORBIDA**, es decir, aquellas solicitudes sobre las cuales no se hubiere alcanzado a producir y enviar una comunicación de aprobación al afiliado antes del registro de la Escritura de Fusión, harán parte de los efectos documentales del negocio y se entregarán a **LA ABSORBENTE** para su trámite, dentro de las condiciones previstas en este Acuerdo. No obstante, estas solicitudes de servicio serán atendidas por **LA ABSORBENTE** con prioridad respecto de sus propios afiliados, atendiendo el orden de llegada o de registro de la solicitud.

PARAGRAFO SEGUNDO. LA ABSORBENTE reconoce y acepta que **LA ABSORBIDA** ha desarrollado un modelo de gestión en servicios bajo los postulados de la teoría del Desarrollo a Escala Humana. En tal virtud, **LA ABSORBENTE** se compromete a adoptar, mantener y fortalecer este carácter diferenciado en todos los servicios. **LA ABSORBENTE** garantiza la continuidad y

y los beneficios que se establecen en este documento. En consecuencia, **LA ABSORBENTE** se compromete a reconocer, respecto de los afiliados de **LA ABSORBIDA**, los derechos y beneficios que las leyes establecen a favor de los afiliados a las Cajas de Compensación Familiar, de sus beneficiarios y a sus familias, de conformidad con los reglamentos adoptados al efecto.

PARAGRAFO. Las empresas trasladadas por efecto propio de la aprobación de este Acuerdo, adquieren la correlativa obligación de pagar aportes parafiscales a la Caja Absorbente de conformidad con la Ley 21 de 1982 y demás normas concordantes, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes del mes siguiente al de la ejecutoria del acto administrativo de la Superintendencia del Subsidio Familiar que apruebe la fusión. Asimismo, los trabajadores de las empresas trasladadas serán destinatarios de todos los servicios que presta **LA ABSORBENTE**, en las condiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables a todos sus afiliados, incluidos los beneficios que se plasman en este Acuerdo. Corresponde a las Cajas diseñar y ejecutar un Plan de Comunicaciones al efecto.

Artículo 12°.- Del gobierno de la Caja Absorbente. Perfeccionado el Acuerdo de Fusión, es decir, elevado a Escritura Pública y cumplido el término establecido en el artículo 10° de este Acuerdo, la dirección y administración de la Caja Absorbente seguirá a cargo de su Consejo Directivo y de su Director Administrativo, de conformidad con la Ley y los estatutos.

Artículo 13°.- Comisión de Garantías. Por el lapso de veinticuatro (24) meses, contados desde la ejecutoria del acto administrativo que apruebe el Acuerdo de Fusión por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, cuatro (4) de los actuales miembros del Consejo directivo de **LA ABSORBIDA** (dos en representación de los trabajadores y dos en representación de los empleadores) y cuatro (4) de los actuales miembros del Consejo directivo de **LA ABSORBENTE** (dos (2) en representación de los trabajadores y dos (2) en representación de los empleadores) integrarán una Comisión de Garantías cuyo objeto es verificar el cumplimiento de los acuerdos plasmados en este documento. Cada delegado tendrá un suplente y, en caso de retiro, la Comisión nombrará su reemplazo. Esta Comisión se reunirá por derecho propio al menos una vez al mes y de sus sesiones se levantará el Acta correspondiente.

PARAGRAFO. **LA ABSORBENTE** invitará a dos (2) representantes del Consejo Directivo de **LA ABSORBIDA** en representación de los empleadores y dos (2) representantes del Consejo Directivo en representación de los trabajadores, para que asistan a las sesiones del Consejo Directivo de **LA ABSORBENTE** con voz y sin voto, hasta la designación y elección de consejeros para el primer periodo estatutario siguiente a este Acuerdo. Cada uno de estos

PARAGRAFO. La entrega se hará constar en acta suscrita por los Directores y se dejará constancia de la cantidad, descripción y estado de los bienes materiales. A partir de la firma de dicha acta, la responsabilidad por la conservación, custodia y destinación legal de todos los bienes en ella incluida, será responsabilidad exclusiva de **LA ABSORBENTE**.

Artículo 8°.- Entrega de otros efectos de la Caja Absorbida. Los demás efectos de los negocios y servicios de **LA ABSORBIDA**, tales como documentos, archivo, solicitudes de servicios en estudio, contratos, planes de acción en curso, proyectos y negocios en discusión o operación activos, bonos, títulos, garantías y demás efectos, se entregarán mediante acta en la que se incluirá una relación detallada de los mismos. Los delegados de **LA ABSORBIDA** harán las presentaciones a que haya lugar de proveedores, contratistas, aliados de negocios y prestadores de servicios de ésta, a los delegados de **LA ABSORBENTE**.

PARAGRAFO. En el caso del portafolio de inversiones, la transferencia de derechos y obligaciones de **LA ABSORBIDA** a **LA ABSORBENTE** se hará mediante notificación a las firmas comisionistas o custodia dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la aprobación de la fusión por parte del Ente de Control, salvo que la ley establezca otro mecanismo. A partir del envío de dicha comunicación conjunta, la responsabilidad por el portafolio de inversiones es exclusiva de **LA ABSORBENTE**.

Artículo 9°.- Información a otras Entidades Públicas y Privadas. Una vez aprobado el Acuerdo de Fusión por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, las Cajas podrán individual o conjuntamente, informar a las entidades públicas y privadas que deban ser enteradas del cambio del titular de los derechos y las obligaciones de **LA ABSORBIDA**.

PARAGRAFO: En el caso de licencias de construcción o de urbanismo, en trámite ante Desarrollo, licenciamientos de software, garantías hipotecarias, pagarés y contratos de proveedurías de bienes y servicios en general, dicha comunicación se hará con el efecto de cesión de derechos y obligaciones. Si la cesión fuere prohibida en algún contrato se notificará al representante legal del proveedor y a **LA ABSORBENTE**, para que resuelvan lo que corresponda

(...)

Artículo 11°.- De la Condición Legal de Afiliados. Con la aprobación de este Acuerdo de Fusión por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se produce de pleno derecho el traslado a **LA ABSORBENTE** de todas las empresas afiliadas a **LA ABSORBIDA** y adquieren, por ese acto, la condición de empresas afiliadas a ésta, así como los derechos y las obligaciones legales

su deliberación dentro de la hora siguiente y podrá adoptar decisiones con cualquier numero de afiliados hábiles presentes.".

Asimismo, las decisiones fueron aprobadas con el número de votos establecidos legal y estatutariamente.

Mediante comunicación del 18 de abril de 2008, radicada en esta Superintendencia con el No. 3251 del 23 del mismo mes y año, los Directores Administrativos en calidad de representantes legales de las Cajas de Compensación Familiar COMFAMILIAR AFIDRO y COMPENSAR, remitieron el Acuerdo de Fusión por absorción.

En dicho Acuerdo se destaca lo siguiente:

(...)
"En la búsqueda permanente del Equilibrio Social y mediante el manejo eficiente de los recursos económicos cuya administración les ha sido confiada por la Ley, las Cajas de Compensación Familiar Comfamiliar Afidro y Compensar se han constituido en instrumento de los empleadores afiliados para la generación de condiciones de bienestar en sus trabajadores y familias.

(...)
Artículo 2°.- Autorizaciones del máximo órgano de dirección de las Cajas. La decisión de fusión por absorción fue debidamente aprobada por cada una de las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados de las Cajas señaladas, con el quórum estatutario requerido como consta en actas de las en sesiones del 4 y 6 de marzo de 2008, respectivamente; además, autorizaron a los Consejos Directivos y a los Directores Administrativos para adoptar todas las medidas necesarias para materializar esta decisión, incluida la facultad de suscribir todo acto o documento que se requiera para su perfeccionamiento.

(...)
Artículo 6°. Contenido de la Escritura Pública. Además del texto del Acuerdo de Fusión, la copia autorizada de las Actas de las Asambleas Ordinarias de Afiliados y la copia simple del Acto Administrativo por el que la Superintendencia del Subsidio Familiar imparte la aprobación, se incluirán en la escritura pública la relación de todos los bienes inmuebles identificados de LA ABSORBENTE, cuya transferencia de dominio será objeto de registro público.

Artículo 7°. Entrega de bienes materiales. La totalidad de los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a LA ABSORBIDA y que deban ser transferidos por virtud de esta fusión, serán materialmente entregados al representante legal de LA ABSORBENTE, o a su delegado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al depósito en la Superintendencia del Subsidio Familiar, de la Escritura Pública registrada que perfecciona la fusión.

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

Las citadas Corporaciones, desde el año 1999 han venido operando conjuntamente el Centro Vacacional Lagosol. Desde entonces han analizado la posibilidad de extender la operación conjunta a otras áreas de gestión, en las que además de capitalizar la experiencia, optimizan resultados, alineados a la misión social que les son propias a las Cajas de Compensación Familiar.

Esta Superintendencia debe vigilar que se cumpla con el objetivo de la prestación social, Subsidio Familiar, esto es la satisfacción de las necesidades de los trabajadores afiliados mediante la prestación de servicios efectivos y oportunos.

La unión de los patrimonios de estas Corporaciones en uno solo, permitirá una mejor utilización de recursos en aras de fortalecer los servicios, el cumplimiento de las políticas gubernamentales y de las directrices de esta entidad de control relacionadas con la ampliación de coberturas y específicamente brindar a los trabajadores la seguridad de poder contar con la solidez que el sistema requiere.

Los artículos 22 y 23 del Decreto Reglamentario 341 de 1.988 establecen que las decisiones que adopte la Asamblea General con plena observancia de los requisitos de convocatoria, quórum deliberatorio y decisorio, exigidos por las normas legales y estatutarias, obligan a todos sus afiliados. Del mismo modo, no serán válidas las decisiones que se adopten sin observancia de los requisitos de convocatoria y quórum, sin el número de votos establecidos legal o estatutariamente o excediendo el objeto legal de las Cajas de Compensación Familiar.

Según el artículo 15 ibídem las actas de la Asamblea General autorizadas por el Director Administrativo, son prueba suficiente de los hechos consignados en ella.

Mediante comunicaciones del 1o y 18 de abril de 2008, radicadas en esta Superintendencia con los Nos. 1146-3561 y 3251 del 8 y 23 del mismo mes y año, los doctores Néstor Ricardo Rodríguez Ardila y Consuelo Sarmiento Ramírez, Directores Administrativos de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR AFIDRO y COMPENSAR, remitieron copia autorizada de las actas de las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados realizadas el 4 y 6 de marzo de 2.008 firmadas por los presidentes y secretarios de las mismas y de las constancias de aprobación firmadas por la comisión designada para tal fin.

La convocatoria de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, se efectuó a través de aviso de prensa y radiodifusión, con los requisitos que establecen las normas legales y estatutarias.

La convocatoria de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR AFIDRO se efectuó a través de aviso de prensa, con los requisitos que establecen las normas legales y estatutarias

Consta igualmente en las actas en mención que a la hora fijada para las reuniones no se conformaron los quórum requeridos por lo cual se esperó una hora; pasada ésta se dio comienzo a las reuniones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario 341 de 1.988 que establece:

> *"Transcurrida la hora señalada para la reunion si no hay quorum para deliberar y decidir, la Asamblea podrá sesionar válidamente iniciando*

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

ESTADO DE RESULTADOS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS A FEBRERO 29 DE 2006
CIFRAS EN MILLONES DE $

CONCEPTO	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
INGRESOS						
APORTES	50.582.294	35,13%	3.255.304	57,09%	53.837.598	35,97%
INGRESOS POR SALUD	79.328.673	55,09%	811.580	14,23%	80.140.253	53,54%
INGRESOS POR SERVICIOS SOCIALES	12.791.464	8,88%	164.832	20,43%	13.956.296	9,32%
ADMINISTRACION DE APORTES	5.327	0,00%	[illegible]	[illegible]	5.327	[illegible]
INGRESOS NO OPERACIONALES	1.279.382	0,89%	469.389	8,23%	1.748.751	1,17%
TOTAL INGRESOS	143.987.140	100,00%	5.701.775	100,00 %	149.688.915	100,00 %

CONCEPTO	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
EGRESOS						
SUBSIDIO	12.173.178	8,76%	942.211	17,97%	13.115.389	9,09%
COSTOS Y GASTOS DE SALUD	82.419.909	59,30%	824.280	15,72%	83.244.189	57,72%
COSTOS Y GASTOS POR SERVICIOS SOCIALES	19.400.844	13,96%	1.671.672	31,88%	21.081.516	14,62%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.246.829	2,34%	260.055	4,96%	3.506.884	2,43%
APROPIACIONES	21.686.592	15,60%	1.344.357	25,65%	23.031.449	15,97%
GASTOS NO OPERACIONALES	53.003	0,04%	200.639	3,83%	253.642	0,18%
TOTAL COSTOS Y GASTOS	138.989.355	100,00%	5.243.714	100,00 %	144.233.069	100,00 %
REMANENTE NETO	4.997.786		456.061		5.455.846	

ANALISIS DE LA SUPERINTENDENCIA

La Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR FIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, son entidades sometidas a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, según lo dispuesto en el numeral 1o. del artículo 3o. del Decreto 2150 de 1.992.

La Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, buscan al fusionarse lograr para el sistema un uso más racional de los recursos de las Cajas de Compensación Familiar, persiguiendo con ello beneficios económicos que redunden en más y mejores servicios para la comunidad en general, así como la generación de una mayor capacidad de gestión, con el objeto de lograr optimización de los recursos físicos tales como sedes administrativas e infraestructura de servicios, además del fortalecimiento patrimonial y un manejo más dinamico de los remanentes.

absorbida(Comfamiliar Afidro), en relación con los Estados Financieros de la absorbente (Compensar).

- *La integracion de los Estados Financieros se efectuó bajo principios, políticas, metodos y procedimientos contables uniformes, respecto a eventos y transacciones similares.*

- *Atendiendo los principios contables vigentes en Colombia antes de la integración, los Estados Financieros individuales de la absorbente y de la absorbida, fueron depurados con la eliminación de saldos por operaciones recíprocas desarrolladas entre Compensar y Comfamiliar Afidro.*

- *La integración de los Estados Financieros se efectúo bajo el método de integración global, según lo cual se incorporan a los Estados financieros de la absorbente-Compensar, la totalidad de los Activos, Pasivos y Patrimonio de la caja absorbida-Comfamiliar Afidro, previa eliminación de las operaciones y saldos recíprocos existentes a la fecha de corte de los Estados financieros integrados".*

BALANCES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS A FEBRERO 29 DE 2008

CIFRAS EN MILLONES DE $

	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
ACTIVO	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
ACTIVO CORRIENTE	137.411.882	20,03%	62.250.842	48.22 %	199.662.724	24,50%
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	161.635.336	23,56%	11.333.148	8.78%	172.968.484	21,22%
OTROS ACTIVOS	332.293.133	[illegible]	[illegible]	31.01 %	[illegible]	[illegible]
VALORIZACIONES	54.595.553	[illegible]	15.485.241	11.99 %	70.080.794	8,60%
TOTAL ACTIVO	685.935.904	100%	129.105.040	100%	815.040.944	100%

	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
PASIVO Y PATRIMONIO	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE	122.213.610	17,82%	6.860.091	5,31%	129.073.701	15,84%
PASIVO A LARGO PLAZO	175.670.961	25,61%	15.834.500	12,26%	191.505.461	23,50%
TOTAL PASIVO	297.884.571	43,43%	22.694.591	17,58%	320.579.162	39,33%
PATRIMONIO	388.051.333	56,57%	[illegible]	82,42%	494.461.782	60,67%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	685.935.904	100.00%	129.105.040	100%	815.040.944	100%

106

Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones

La información financiera relacionada anteriormente, una vez realizado su respectivo análisis, da como resultado un buen comportamiento de los índices financieros consolidados, mejorando la liquidez y patrimonio de la Caja resultante.

La información financiera consolidada a Diciembre 31 de 2007, fue tomada como base para el proceso de fusión y presentada a los Consejos Directivos de las respectivas Cajas, así como a la Asamblea General de Afiliados de Comfamiliar Afidro realizada el día 4 de marzo de 2008 y a la Asamblea General de Afiliados de Compensar, celebrada el día 5 de marzo de 2008, las cuales aprobaron la fusión por absorción.

METODOS DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE FUSION

Para la evaluación financiera, se tomaron los Estados Financieros de cada Caja con corte al 29 de febrero de 2008 y se consideraron los siguientes métodos de evaluación:

1. ***Método de Valor en Libros.*** *Es factible usar este metodo de valoracion para la integración, de acuerdo con las normas aplicables y dada la naturaleza y características especiales de las compañías objeto de esta fusión tienen cada una un valor equivalente al de sus activos menos sus pasivos. La aplicacion de este método es viable por las siguientes razones:*

   - *No hay necesidad de efectuar la valoración de acciones o cuotas de interés social.*
   - *No se requiere reflejar la capacidad potencial de generación de utilidades de las Cajas absorbente y absorbida, toda vez que las Cajas intervinientes, por Ley no pueden hacer distribución de utilidades.*
   - *El patrimonio de las entidades participantes en el proceso pertenecerán a un mismo beneficiario real por disposicion legal.*
   - *La Caja absorbida Comfamiliar Afidro no continuara operando.*
   - *Con este método se valorarán los activos, pasivos y el patrimonio de las Cajas que participan en la fusión y los Estados Financieros que serán objeto de integración.*

2. ***Método de integración de los Estados Financieros.*** *De acuerdo con la técnica contable y las normas existentes en Colombia, la metodología aplicada para la integracion de los Estados Financieros fue:*

   - *Preparación de los Estados Financieros individuales (Balance General y Estado de Resultados) de Compensar Absorbente y Comfamiliar Afidro absorbida, con una misma fecha de corte, 29 de febrero de 2008 para el balance y referidos a un mismo periodo contable 1 de enero de 2008 a 29 de febrero de 2008 para el Estado de resultados.*
   - *Conciliación de cuentas reciprocas tanto para cuentas de Balance como para cuentas del Estado de resultados.*
   - *Con el propósito de garantizar que los Estados financieros integrados se presenten de una manera ordenada y homogénea, la integración no se restringe a la sumatoria matemática de rubros similares, sino que atiende a la naturaleza de los componentes de cada Estado Financiero de la*

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
PASIVO Y PATRIMONIO	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE	140,810	20.15%	8,791	6.80%	149,601	18.06%
PASIVO A LARGO PLAZO	174,564	24.98%	15,389	11.90%	189,953	22.94%
TOTAL PASIVO	315,374	45.13%	24,180	18.69%	339,554	41.00%
PATRIMONIO	383,471	54.87%	105,164	81.31%	488,635	59.00%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	698,845	100.00%	129,344	100.00%	828,189	100.00%

BALANCES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS A DICIEMBRE 31 DE 2007

CIFRAS EN MILLONES DE $

	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
CONCEPTO	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
INGRESOS						
APORTES	272,235	33.36%	19,303	48.77%	291,538	34.07%
INGRESOS POR SALUD	448,823	55.00%	4,808	12.15%	453,631	53.02%
INGRESOS POR SERVICIOS SOCIALES	86,153	10.56%	10,997	27.79%	97,150	11.35%
ADMINISTRACION DE APORTES	84	0.01%	8	0.02%	92	0.01%
INGRESOS NO OPERACIONALES	8,727	1.07%	4,461	11.27%	13,188	1.54%
TOTAL INGRESOS	816,022	100.00%	39,577	100.00%	855,599	100.00%

	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
CONCEPTO	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
EGRESOS						
SUBSIDIO	72,786	9.16%	5,166	14.73%	77,952	9.40%
COSTOS Y GASTOS DE SALUD	455,124	57.28%	3,282	9.36%	458,406	55.26%
COSTOS Y GASTOS POR SERVICIOS SOCIALES	128,635	16.19%	15,947	45.46%	144,582	17.43%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	19,898	2.50%	1,543	4.40%	21,441	2.58%
APROPIACIONES	116,426	14.65%	8,405	23.96%	124,831	15.05%
GASTOS NO OPERACIONALES	1,660	0.21%	733	2.09%	2,393	0.29%
TOTAL COSTOS Y GASTOS	794,529	100.00%	35,076	100.00%	829,605	100.00%
REMANENTE NETO	21,493		4,501		25,994	

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

- *Compensar se compromete a no modificar en perjuicio el salario que los trabajadores de Comfamiliar Afidro tengan el día que se produzca la ejecutoria de la resolución de autorización de la Superintendencia del Subsidio Familiar; por el contrario, Compensar se compromete a adoptar un proceso de nivelación salarial gradual para todos los trabajadores de Comfamiliar Afidro, de tal manera que en un periodo no mayor a tres (3) años, éstos tengan una remuneración equivalente a la de sus propios trabajadores, considerando las competencias a homologar, la experiencia y los niveles de responsabilidad para los cargos que les fueren asignados.*

- *Las partes deben desarrollar en forma conjunta y concertada un programa de transición para el empalme de actividades y servicios, con independencia del momento de aprobación y perfeccionamiento de la fusión, manteniendo debidamente informados del mismo a sus afiliados y funcionarios.*

- *El plazo establecido por las partes para el empalme es de treinta (30) días hábiles siguientes al depósito de la Escritura Pública de fusión en la Superintendencia del Subsidio Familiar, con su correspondiente certificado de registro.*

- *En materia tributaria la fusión implica para Compensar el compromiso de cumplir todas las obligaciones fiscales de Comfamiliar Afidro, con la salvedad de que en lo concerniente a la fracción del año comprendida desde el momento que se firme la escritura pública correspondiente y el acta de entrega, estas obligaciones serán a cargo de Comfamiliar Afidro.*

- *Compensar, además de su propia actividad, continuará desarrollando, sin solución de continuidad, las actividades propias de la Corporación, que haya venido cumpliendo hasta el momento Comfamiliar Afidro.*

- *Compensar pasa a ser propietaria de la totalidad de los bienes de Comfamiliar Afidro.*

ESTUDIO FINANCIERO

El estudio financiero comprende el análisis de las cifras correspondientes al año 2007, tanto de Compensar como de Comfamiliar Afidro, así como la consolidación de las mismas.

A continuación se presentan los balances, el estado de resultados y los principales indicadores financieros de una y otra Caja.

BALANCES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS A DICIEMBRE 31 DE 2007
CIFRAS EN MILLONES DE $

	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
ACTIVO	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
ACTIVO CORRIENTE	162,948	23.32%	66,104	51.11%	229,052	27.66%
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	159,655	22.85%	11,386	8.80%	171,041	20.65%
OTROS ACTIVOS	321,914	46.06%	37,162	28.73%	359,076	43.36%
VALORIZACIONES	54,328	7.77%	14,691	11.36%	69,019	8.33%
TOTAL ACTIVO	698,845	100.00%	129,343	100.00%	828,188	100.00%

102

"Por la cual, se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

Esta fusión permitirá que los trabajadores de las empresas afiliadas a Comfamiliar Afidro, continúen recibiendo los beneficios de ley, al tiempo que se garantiza el traslados en bloque de las empresas compensadas y descompensadas, para evitar que éstas últimas sean discriminadas adversamente por el mercado que prefiere a las empresas aportantes de recursos; se trata entonces, de sostener el esquema de la compensación, que precisa de empleadores aportantes de recursos y de empleadores demandantes de servicios; de suerte que el Sistema de la Compensación se sustenta en el perfecto equilibrio de sus actores.

Los términos y condiciones para el acuerdo de fusión determinan lo siguiente:

- *La fusión que aquí se formaliza se hara mediante absorción de Compensar a Comfamiliar Afidro. Esto significa que Compensar no alterna sus estatutos, mantiene su personería jurídica al igual que su denominación legal; Comfamiliar Afidro por su parte, se extinguirá, por cuanto el efecto de la fusión es el traslado en bloque a Compensar de activos y pasivos, de derechos y obligaciones y empresas afiliadas y de los trabajadores (sustitución patrimonial); de modo que se cancela su personería jurídica, por virtud de la aprobación que el Ente de Control le imparta a esta fusión.*

- *A su turno, Compensar absorbe a la Caja de Compensacion Familiar Afidro y asume, en consecuencia, la titularidad jurídica y patrimonial de todos los derechos y obligaciones de la absorbida, respecto de todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; esto es: Compensar se sustituye jurídica y patrimonialmente respecto de Comfamiliar Afidro.*

- *La fecha de corte para la valoración de la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de que trata la presente fusión, están sustentados en los balances generales de Comfamiliar Afidro y Compensar basados en los estados financieros preparados con corte a 29 de febrero de 2008, certificados por los directores administrativos, el contador de cada Caja y acompañados por el correspondiente informe y dictamen de los revisores fiscales de cada entidad.*

- *Por la aprobación de la Fusión por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se producirá de pleno derecho el traslado a Compensar de todas las empresas afiliadas a Comfamiliar Afidro y adquieren, por ese acto la condición de empresas afiliadas a ésta, así como los derechos y las obligaciones legales y los beneficios que se establecen en la Ley y en el Acuerdo de Fusión. En tal virtud, Compensar se compromete a reconocer, respecto de los afiliados de Comfamiliar Afidro, los derechos y beneficios que las leyes establecen a favor de los afiliados a las Cajas de Compensación Familiar, a sus beneficiarios y a sus familias, de conformidad con los reglamentos adoptados al efecto.*

- *Los contratos que se encuentren vigentes y en ejecución al momento del perfeccionamiento del proceso de fusión, se seguirán ejecutando en las mismas condiciones acordadas en ellos, bajo la responsabilidad exclusiva de Compensar. A partir del vencimiento de cada contrato sera resorte exclusivo de Compensar, adoptar las medidas discrecionales necesarias para determinar su continuidad o terminación de conformidad con las políticas internas de Compensar.*

- *Las Cajas participantes en la fusión por absorción entienden y aceptan que es un deber de las Directivas de Comfamiliar Afidro, asegurar la estabilidad laboral de sus trabajadores. Para garantizar los derechos de los trabajadores de Comfamiliar Afidro, Compensar se compromete a sustituirse patrimonialmente respecto de todos los trabajadores vinculados mediante un contrato de trabajo con Comfamiliar Afidro, en los términos y condiciones establecidos en la Legislación Laboral, en el documento del acuerdo de fusión y los respectivos contratos.*

136
101

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

No obstante ser la fusión entre Cajas de Compensación una operación de interés general, la competencia para aprobar o improbar esta operación recae exclusivamente en la Superintendencia del Subsidio Familiar, dado que se trata de dos entidades sometidas a su control y que los hechos, motivos y lineamientos jurídicos que gobiernan la operación, así como las decisiones de los órganos superiores de las Cajas, deben ser sometidos a su escrutinio y autorización, de conformidad con lo previsto en el Decreto 0341 de 1988.

Se concluye así que es viable jurídicamente la fusión entre dos corporaciones, como lo son las Cajas de Compensación Familiar, con arreglo en las normas de derecho civil y las especiales que rigen el Sistema del Subsidio Familiar en Colombia.

JUSTIFICACION DE LA FUSION CON COMPENSAR

A raíz de la fusión por absorción de la Caja de Compensación Familiar Inofamiliar por parte de la Caja de Compensación Familiar Compensar, llevada a cabo en 1999, Comfamiliar Afidro comenzó a operar conjuntamente con Compensar el Centro Vacacional Lagosol. Desde entonces, hemos analizado la posibilidad de extender la operación conjunta a otras áreas de gestión, en las que además de capitalizar la experiencia se optimicen resultados, alineados a la misión social que nos es propia.

Durante este periodo no solo se ha llevado a cabo conjuntamente el plan maestro de desarrollo del Centro Vacacional, con inversiones que superan los $17.000 millones, sino también se ha construido una relación armónica entre las dos instituciones, sólidamente sustentada en la confianza construida sobre la transparencia y el acatamiento al marco normativo, en la identidad como elemento común en las definiciones estratégicas, en el respeto como consecuencia del mutuo reconocimiento a que cada institución responde a su propia historia y desarrollo, y en la solidaridad, no solo por ser instituciones de seguridad social, sino por la convicción de compartir valores y visiones en el contexto de un mercado competitivo que gestiona en bloque.

Las condiciones de incremento sostenible del número de afiliados en las dos Cajas particularmente en Comfamiliar Afidro, en donde se presente un crecimiento durante los últimos cinco años, al pasar de 12.500 afiliados a 34.500 al cierre del año 2007, implica para las Cajas la correlativa responsabilidad de fortalecer y ampliar su capacidad operativa y la oferta de servicios sociales, de modo que se sostengan indicadores de oportunidad de acceso, diversidad y calidad en los servicios y en la atención a los afiliados.

La vigencia de la Ley 789 de 2002 significó para el Sistema del Subsidio Familiar un hito evolutivo, toda vez que el Gobierno Nacional no solo amplió el ámbito de operaciones y las áreas de acción de las Cajas de Compensación Familiar, sino que además les asignó nuevas competencias respecto de población no afiliada. Esta reforma implicó un cambio sensible en las condiciones del mercado de estas organizaciones, de tal suerte que solo en Cundinamarca se hayan tenido que fusionar dos Cajas de Compensación (Comfamiliar Cundinamarca y Comfamiliar Aseguradores) y a su vez se hayan liquidado dos más (Asfamilias y Comgirardot).

Comfamiliar Afidro reconoce en Compensar algunos de los más entrañables valores que ha simbolizado y defendido como Caja, tales como la ponderación de la persona humana por encima de aspectos puramente económicos, la orientación social de la gestión y la generación de bienestar y calidad de vida para los trabajadores y sus familias, como esencia misma del propósito que nos ocupa.

Habiendo construido tan sólidos lazos de unión entre las dos instituciones durante cerca de nueve años, la protocolización de la fusión no solo representa una respuesta estratégica dentro de la dinámica del mercado de Cajas de Compensación Familiar de Cundinamarca, sino que es consecuencia ineludible de los resultados exitosos del proceso de integración de servicios que comenzó en el segundo semestre de 2007 y de la confianza de las dos entidades en un destino común.

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

PRINCIPAL	SUPLENTE
ERNST & YOUNG ÁLVARO MAURICIO CORAL RINCÓN C.C. No. 79.150.976 Usaquén T. P. No. 18954-T	FIRMA A&C CONSULTORÍA Y AUDITORIA EMPRESARIAL LUIS HUMBERTO RAMÍREZ BARRIOS C.C. No. 19.451.091 Bogotá D. C. T. P. No. 23004-T

- La fijación de la remuneración del Revisor Fiscal Principal se estableció en $448.349.280.oo anuales; es decir con una mensualidad de $37.362.440.oo con reajuste en caso de prórroga de acuerdo con el IPC del presente año, y para el Revisor Fiscal Suplente en $445.440.000.oo anuales; es decir con una mensualidad de $37.120.000.oo con reajuste en caso de prórroga 2 puntos en el IPC.

- Aprobación de la Fusión por absorción de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR AFIDRO.

A las Asambleas Generales de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar - COMFAMILIAR AFIDRO y a la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, presentaron los datos y cifras para el proceso de fusión en los siguientes términos:

(...)

MARCO LEGAL

"El fenómeno jurídico de la fusión entre dos Corporaciones sin ánimo de lucro de carácter privado, como es el caso de las Cajas de Compensación Familiar está regulado por la Circular 012 expedida el 16 de abril de 1998 por la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante la cual se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplirse para efectos de obtener la aprobación oficial de este ente de vigilancia y control a este tipo de decisiones, en donde se destaca que se entenderá perfeccionada la fusión con la escritura pública que contiene el acuerdo en la que se formalizan los documentos previstos en la mencionada circular, se registra y se remite a esa Superintendencia.

Esta figura jurídica aplicable a las Cajas de Compensación Familiar, deriva de la facultad que tienen las asambleas generales de decretar la liquidación y disolución de una Caja de Compensación, según lo dispone la Ley 21 de 1982, con lo cual este cuerpo colegiado puede acordar la disolución de la Caja con el fin de que sea absorbida por otra o para crear una nueva, precepto que se confirma en forma expresa en la Circular 012 de 1998, así:

> *"Así mismo, a la luz de lo dispuesto en la Ley 21 de 1982, artículo 4,1 entre otras funciones le corresponde a la Asamblea General: Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias respectivas."*

No escapa igualmente en este tema, la obligatoriedad del cumplimiento por parte de las Cajas de Compensación Familiar, de las normas expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, relativas a los procesos de integración empresarial, entidad que en su Circular Única estableció la obligación de informar en su oportunidad la fusión, cuando no se encuentre dentro del régimen general de autorizaciones, aportando los documentos que allí se establecen para adelantar el estudio pertinente.

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

- Designar a los señores Humberto Velásquez Arbeláez, Jeremías Vaibuena e Iván Darío Duque, representantes de las empresas COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONDUCIENDO, MAKUNA TELECOM y FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL; respectivamente, para el estudio y aprobación del acta de la citada reunión.
- Fijación de la cuantía hasta la cual puede contratar el Director Administrativo, sin autorización del Consejo Directivo, manteniéndose el porcentaje del año inmediatamente anterior del 0.5% de los ingresos totales de la Corporación equivalente a $4.080.110.414 pesos moneda Legal corriente.
- Fijación de los honorarios por sesión para los miembros del Consejo Directivo en suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.
- Elegir Consejo Directivo para el período 2.008-2.010 en representación de los empleadores, el cual quedó conformado así:

PRINCIPALES

EMPLEADOR	REPRESENTANTE LEGAL - DELEGADO
BANCO DE CRÉDITO	JORGE EDUARDO GUARÍN CAMACHO C. C. No.79.245.588 Suba
CETTANDINA S. A.	SANDRA LILIANA CRISPÍN MARTÍNEZ C. C. No.39.791.610 Usaquén
RED DE ENTRETENIMIENTO S. A.	CARLOS SAAVEDRA GARCÍA C. C. No.19.071.244 Bogotá D. C.
ANDEVIP	JAIME HIGUERA SERRANO C.C. No 19.295.783 Bogotá D. C.
ICONTEC	FABIO TOBON LONDOÑO C. C. No. 17.2[illegible]97 Bogotá D. C.

SUPLENTES

EMPLEADOR	REPRESENTANTE LEGAL - DELEGADO
ALTA PRODUCTIVIDAD OUTSOURCING LTDA	[illegible] C. C. No 51.562.038 Bogotá D. C.
GRUPO GUERRERO GONZÁLEZ S.A.	JOSE FRANCISCO GUERRERO GONZÁLEZ C. C. No.19.225.322 Bogotá D. C.
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ C. C. No.19.247.747 Bogotá D. C.
COLTEMPORA S. A.	LUIS ALBERTO YASO CORONADO C. C. No.19.219.351 Bogotá D. C.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE ANUNCIANTES ANDA	CARLOS DELGADO PEREIRA C. C. No. 11.028.858 Bogotá D. C.

- Elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente para el periodo 2008 – 2009, el cual quedó conformado así:

94
135
79

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0339 DE 2008 24 JUN. 2008

"Por la cual se decide sobre la aprobacion de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar -COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 25 de 1.981, el Decreto 2150 de 1.992, el Decreto Reglamentario 341 de 1.988, la Ley 789 de 2.002, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO QUE:

La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -COMFAMILIAR AFIDRO celebró la Quincuagésima Octava Asamblea General Ordinaria de Afiliados el día 4 de marzo de 2008, según consta en la copia del acta, remitida con comunicacion del 18 de abril de 2008 y radicada en esta Superintendencia con el No. 3251 del 23 del mismo mes y año.

En la citada reunión se aprobó:

- Los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2.007.
- Designar a los señores Miciades Castillo Escobar, Marcial Giraldo Pineda y Carlos Alberto Serrano Amador, representantes de las empresas CENTRO PSICOPEDAGÓGICO SÁNITAS, SYNTOFARMA S.A. y LABORATORIOS WYETH INC.; respectivamente, para el estudio y aprobación del acta de la citada reunión.
- Aprobación del Acuerdo de Fusión por absorcion de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR AFIDRO por la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR (Absorbente).

La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR celebro la Asamblea General Ordinaria de Afiliados el dia 6 de marzo de 2008, según consta en la copia del acta No. 36, remitida con comunicación del 1° de abril de 2008 y radicada en esta Superintendencia con el No. 1146-3561 del 8 del mismo mes y año.

En la citada reunión se aprobó:

- Los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2.007.

compensar

Bogotá D.C., 29 de julio de 2008

LIBRANZA No. 412945
LÍNEA DE CRÉDITO : COMPRA DE VIVIENDA
VALOR CRÉDITO : $ 28.000.000

Señores
MERCK S.A.

CR 65 N 10- 95

Autorizo irrevocablemente retener del salario o compensaciones que devengo y entregar mensualmente a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "**Compensar**" en sus oficinas de la Avenida 68 No 49 A-47 Piso 1° o a su orden la cantidad de **Ciento veinte (120)** cuotas, cada una por un valor de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($ 419.203)** moneda corriente, hasta completar la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 50.304.360)** moneda corriente. La primera cuota deberá ser descontada del salario o compensaciones correspondientes al mes de **Agosto de 2008** , y girada a **Compensar** a más tardar el dia diez (10) de **Septiembre de 2008** , y asi sucesivamente cada uno de los meses siguientes hasta completar las **Ciento veinte (120)** cuotas

En el evento de causarse intereses de mora autorizo también la retención y entrega a **Compensar** hasta por el valor de los mismos. Asi mismo, autorizo irrevocablemente entregar a **Compensar** el valor que se cause, cuando por desafiliación de la Empresa de **Compensar** se reajusten los intereses pactados y cuando se produzca la extinción del plazo o se haga exigible la totalidad de la obligacion antes de su vencimiento. Autorizo igualmente descontar de mi salario, compensaciones, primas legales o extralegales, remuneración por vacaciones y entregar a **Compensar** el valor de las cuotas que deban pagárseles durante el tiempo que permanezca en vacaciones, licencias, incapacidades o suspendido del cargo. Asi mismo, autorizo entregar a **Compensar** el valor de las prestaciones sociales, indemnizaciones, compensaciones o aportes que me correspondan al retiro de esta Empresa o Cooperativa o en caso de liquidación parcial con destino a la cancelación del precitado préstamo y hasta la concurrencia del saldo pendiente por capital, intereses y cualquier gasto que ocasione el cobro de la deuda. **Compensar** queda revestida de las más amplias facultades, para tramitar todo lo referente al reconocimiento de mis prestaciones sociales, compensaciones o aportes y recibir el correspondiente pago

En caso de que la Empresa por cualquier motivo no realice el descuento por nómina y por consiguiente no pueda pagar oportunamente la(s) cuota(s), NOS COMPROMETEMOS a cancelar, personalmente en las oficinas de Compensar la(s) correspondiente(s) cuota(s) dentro de los plazos previstos; si esto no se cumple y el crédito presenta mora Compensar queda autorizado para realizar el descuento al codeudor.

EL DEUDOR	CODEUDOR SOLIDARIO
BELTRAN GOMEZ CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO 35.458.284	
CODEUDOR SOLIDARIO	CODEUDOR SOLIDARIO

PERSONA AUTORIZADA POR LA EMPRESA PARA ACEPTAR Y FIRMAR LA LIBRANZA

Nombre	
GLORIA PATRICIA BRIÑEZ MARTINEZ	
Cargo Recursos Humanos	Firma y sello

Esta libranza debe ser devuelta a **Compensar**, debidamente firmada, antes de siete (7) dias, en caso contrario el crédito sera anulado

FOR-CRE-0010 Responsable COMPENSAR **LMGJ**

compensar

PAGARÉ No. 412945
LÍNEA DE CRÉDITO : COMPRA DE VIVIENDA
VALOR CRÉDITO : $ 28.000.000
VENCIMIENTO FINAL : 10 de Agosto del 2018

Bogotá D.C., 29 de julio de 2008

Nosotros
BELTRAN GOMEZ CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO
y/o
Mayores de edad y vecinos de Bogotá, D.C., identificados con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de nuestras firmas, por el presente pagaré hacemos constar que debemos a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "**Compensar**" que en este documento se denominara **Compensar**, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS** ($ **28.000.000**) moneda corriente que de ella hemos recibido a título mutuo comercial con intereses, con la promesa incondicional y solidaria de pagar esa misma suma de dinero junto con los respectivos intereses a "**Compensar**" en la oficinas de la ciudad de Bogotá, D.C., o a su orden en un plazo de (**121**) meses contados a partir de la fecha de este instrumento y en **Ciento veinte** (**120**) cuotas mensuales iguales que incluyen capital e intereses por valor de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS** (**$ 419.203**) moneda corriente, hasta completar la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS** ($ **50.304.360**). La primera cuota sera exigible el dia diez (10) de **Septiembre de 2008** , la segunda el dia diez (10) de **Octubre de 2008** y asi sucesivamente el diez (10) de los meses siguientes. Durante el plazo reconoceremos intereses sobre los saldos de capital a la tasa del **Once,Ochenta y ocho** (11.88 %) anual mes anticipado, equivalente al **Doce,Sesenta y ocho** (**12.68** %) anual efectivo, intereses que estan incluidos, en cada una de las cuotas pactadas

En caso de mora en cualquiera de las cuotas pagaremos intereses a la tasa del **Veinticuatro** (**24** %) anual sin perjuicio que por el solo hecho de la mora en la cancelacion de una de las cuotas se extinga automáticamente el plazo concedido para el pago total de la obligación y pueda **Compensar** o cualquier otro tenedor legitimo de este pagare exigir judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad del saldo insoluto de la deuda de los intereses moratorios y de los gastos de cobranza incluyendo honorarios de abogado. En el evento que por disposicion legal o reglamentaria del Consejo Directivo de "**Compensar**" se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagare, tanto ordinarios como de mora "**Compensar**" los reajustara automáticamente y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto

Este crédito se nos concedió en razón a que el señor(a) **BELTRAN GOMEZ CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO** esta vinculado(a) laboral o asociativamente a la empresa **MERCK S.A.** , afiliada a "**Compensar**" Si durante el plazo concedido para la cancelacion de este crédito la Empresa citada se desafilia de "**Compensar**" esta entidad podrá en forma alternativa, dar por extinguido el plazo desde la fecha de desafiliación y exigir el cumplimiento total de la obligación, o exigir que desde la fecha de la desafiliación los intereses corrientes y/o de mora correspondientes a esa obligación se liquiden y paguen a la tasa máxima legal vigente al momento de ocurrencia de este evento

En caso que la Empresa por cualquier motivo no realice el descuento por nómina el cual aceptamos y ordenamos sin reserva alguna y por consiguiente no pueda pagar oportunamente la(s) cuota(s), NOS COMPROMETEMOS a cancelar, personalmente en las oficinas de Compensar la(s) correspondiente(s) cuota(s) dentro de los plazos previstos; si esto no se cumple y el crédito presenta mora Compensar queda autorizado para realizar el descuento por nómina al codeudor y si ello no fuere posible por cualquier motivo procederá la extinción del plazo y el consecuente cobro de la totalidad de la obligacion.

En fe de lo anterior firmamos en Bogotá, D.C. a los

DEUDOR PRINCIPAL BELTRAN GOMEZ CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO 35.458.284	Huella	CODEUDOR SOLIDARIO	Huella
CODEUDOR SOLIDARIO	Huella	CODEUDOR SOLIDARIO	Huella

FOR-CRE-011

Responsable COMPENSAR **LMGJ**

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO 09 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
En Atn. Señora Jueza Annabel Mendoza Martínez.
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 11001400304020100127600.
DEMANDANTE: COMPENSAR Y OTROS.
DEMANDADA: CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRAN GOMEZ.
ASUNTO: MEMORIAL ALLEGA SOPORTE DOCUMENTAL.

Respetada Jueza cordial saludo.

RAFAEL ROBERTO LINEROS ORDUZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 80'726.956 expedida en Bogotá como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No 150.382 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, me permito informarle que mediante correo electrónico enviado el pasado 11 de febrero de 2021, se adjuntaron los siguientes documentos, que certifican la calidad como acreedor con la que actúa la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR:

- Resolución Número 0339 del Ministerio de la Protección Social y de la Superintendencia del subsidio Familiar de fecha 24 de junio de 2008, mediante la cual se aprobó la absorción de AFIDRO por parte de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR.
- Pagaré No. 412945, suscrito el 29 de julio de 2008 entre la demandada y la demandante.

Por lo anterior solcito a su despacho reconocerme personería para actuar en el proceso, y reconocer la calidad de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR como acreedora dentro del presente proceso.

- Adjunto nuevamente documentos antes mencionados.

Sin mérito para otro asunto,

RAFAEL ROBERTO LINEROS ORDUZ
C.C. No. 80'726.956 de Bogotá D.C.
T.P. No. 150.382 del C.S. de la J.
rafael.lineros@codess.org.co
notificacionesjudiciales@compensar.com
dependiente.judicial@codess.org.co
PBX: (571) 2 860555 Ext. 1044 y 1035
Cra. 7 # 32 -33 piso 02 Bogotá D.C.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
34588 3-JUN-'21 9:56
34588 3-JUN-'21 9:56

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
4721-101-9

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por edicto, con inserción de la parte resolutiva de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los
24 JUN. 2008

FLOR M. GNECCO ARREGOCES
Superintendente del Subsidio Familiar

Revisó: Nurys del c. Hernández Espitia
Proyectó: Christian Edwer Castellanos Espitia

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

ARTICULO TERCERO: Declarar cancelada la Personería Jurídica de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR –COMFAMILIAR AFIDRO, (Nit. 860007331-5) con domicilio en la Transversal 29 No.40A-19 de esta ciudad, la cual había sido otorgada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 2732 del 3 de octubre de 1957.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la Caja absorbida debe realizar el traspaso a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR de las empresas afiliadas con sus respectivos trabajadores, así como de los activos y pasivos, y el traspaso de todos los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo con la absorbida, y proceder a otorgar la escritura pública a que obliga ésta Fusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el lapso comprendido entre la fecha de ejecutoria de este Acto Administrativo y la fecha en que se otorgue la respectiva escritura pública, una vez traspasadas las empresas afiliadas de la Institución absorbida a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, ésta recaudará los respectivos aportes quedando obligada a efectuar los pagos del Subsidio Familiar en dinero y la prestación de los servicios sociales que ella ofrece.

ARTICULO CUARTO: Una vez otorgada la escritura pública de fusión la cual debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 177 del Código del Comercio y a la Circular Externa No. 12-98, se deberá remitir a esta Superintendencia, copia auténtica de la misma, con los anexos que hagan parte de ella, dentro de los treinta (30) días siguientes a su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO QUINTO: Al momento que se hagan efectivos los traspasos a que esta medida obliga, por la Corporación absorbida en el proceso, se deberá hacer el cierre contable respectivo, los Estados Financieros deberán estar debidamente depurados, certificados por el Director Administrativo y el Contador dictaminados por el Revisor Fiscal; asimismo, ser auditados por la Corporación absorbente de lo cual se dejarán las constancias respectivas, remitiéndolos a la División Financiera Contable de Control para efectos de su Depósito formal.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR la publicación en un Diario de amplia circulación Nacional, de la parte resolutiva de ésta providencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de esta Resolución a la doctora CONSUELO SARMIENTO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.291.346 de Bucaramanga, Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR AFIDRO, en la Transversal 29 No.40A-19 de esta ciudad, y al doctor NESTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.189.652 de Bogotá, Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, en la Avenida 68 No.49A - 47 de esta ciudad, haciéndoles saber que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Superintendente del Subsidio Familiar, en el acto de la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

los trabajadores de la Caja Absorbida, el mismo plan de compensaciones y beneficios legales y extralegales que tenga establecidos para sus trabajadores vinculados con posterioridad al año 2006. Esto incluye plan de carrera, capacitación formal y auxilios no prestacionales, de conformidad con los reglamentos preexistentes y aplicables a sus propios trabajadores.

PARAGRAFO. Siendo un tema de libre discusión y aceptación entre patronos que van a sustituirse, que además contiene un mínimo de garantías a la estabilidad laboral de los trabajadores de la Absorbida, el Acuerdo de Fusión se entenderá incorporado, en lo que corresponda, a los contratos de trabajo de éstos, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que autorice la fusión".

Con comunicación del 23 de abril de 2008, se remitió original de la página 4ª del periódico LA REPÚBLICA, edición del 16 de abril de 2008, que contiene el Aviso de Fusión al público en general.

La División Legal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2150 de 1.992 estudió la documentación allegada observando que las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarios de Afiliados a las Corporaciones en comento, se efectuaron con los requisitos de Convocatoria, Quórum y el número de votos exigidos legalmente; asimismo, el proceso de Fusión por absorción de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFAMILIAR AFIDRO con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR (Absorbente), de conformidad con las Resoluciones Nos. 228 y 229 de 2008, se han ajustado a las normas legales vigentes que regulan la materia.

Analizadas las razones de conveniencia que han dado origen a la fusión, ve éste Despacho que el impacto generado hacia el interior del Sistema del Subsidio Familiar es positivo y garantiza la preservación de condiciones favorables para la clase trabajadora y sus familiar, no encontrándose obstáculos para proceder a dar aprobación a la decisión adoptada por las Asambleas Generales de las Cajas de Compensación Familiar -COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, para la fusión por absorción.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las decisiones adoptadas por las Asambleas generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar - COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR (Absorbente), en reuniones efectuadas el 4 y 6 de marzo de 2008, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la fusión por absorción de las entidades vigiladas **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR –COMFAMILIAR AFIDRO** con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** (Absorbente), sin variación de la Personería Jurídica y la Razón Social de esta última.

el fortalecimiento del servicio de "Afisalud", conservando, como mínimo, las actuales condiciones de acceso para todos los afiliados.

(...)

Artículo 17°.- Responsabilidad frente a los trabajadores de la Caja Absorbida. Las partes en este Acuerdo entienden y aceptan que es un deber de las Directivas de **LA ABSORBIDA**, asegurar la estabilidad laboral de sus trabajadores. Para garantizar los derechos de los trabajadores de **LA ABSORBIDA**, **LA ABSORBENTE** se compromete a sustituirse patronalmente respecto de todos los trabajadores vinculados mediante un contrato de trabajo con la Caja Absorbida, en los términos y condiciones establecidos en la Legislación Laboral, en este documento y los respectivos contratos.

Artículo 18°.- Condiciones de la sustitución patronal. En virtud de la sustitución patronal, **LA ABSORBENTE** se compromete a no modificar en perjuicio el salario que los trabajadores de **LA ABSORBIDA** tengan el día que se produzca la ejecutoria de la resolución de autorización de la Superintendencia del Subsidio Familiar; por el contrario, **LA ABSORBENTE** se compromete a adoptar un proceso de nivelación salarial gradual para todos los trabajadores de **LA ABSORBIDA**, de tal manera que en un periodo no mayor a tres (3) años, éstos tengan una remuneración equivalente a la de sus propios trabajadores, considerando las competencias a homologar, la experiencia y los niveles de responsabilidad para los cargos que les fueren asignados.

PARAGRAFO: Esta nivelación se realizará disminuyendo al menos una tercera parte de las diferencias salariales dentro del primer año después de perfeccionada la Fusión y, en dos proporciones iguales para cada uno de los dos años subsiguientes.

Artículo 19°.- Periodo de Estabilidad. Por el término de cinco (5) años contados desde el depósito de la Escritura Pública de Fusión ante el Ente de Control, **LA ABSORBENTE** no podrá despedir trabajadores provenientes de **LA ABSORBIDA**, a menos que se trate de justa causa acreditada ante el Comité de Garantías, el mutuo acuerdo con el trabajador o de la renuncia del mismo.

Artículo 20°.- Periodo de adaptación de los trabajadores de la Caja Absorbida. **LA ABSORBENTE** se compromete a promover acciones tendientes a la adaptación e integración cultural de los trabajadores de **LA ABSORBIDA**, y ejecutará planes de acción para la adquisición y/o el fortalecimiento de las competencias requeridas para el desempeño de las funciones que les fueren asignadas a los trabajadores de **LA ABSORBIDA**.

Artículo 21°.- Homologación del Régimen de Compensaciones y beneficios. Vencido el periodo de que trata el Artículo 18° de este Acuerdo, **LA ABSORBENTE** se obliga a reconocer y a pagar a todos

92

representantes tendrá un suplente, a quien se invitará cuando el principal no pueda asistir.

(...)

Artículo 14°.- Del Acceso a los Servicios Sociales. La Caja Absorbente se compromete a garantizar a los afiliados provenientes de **LA ABSORBIDA**, las mismas condiciones de acceso a los servicios que dispone para sus afiliados, sin ningún tipo de restricción deliberada y omisivamente sustentada en la condición de afiliado proveniente de **LA ABSORBIDA**. Al efecto, corresponde a **LA ABSORBENTE**, en coordinación con los respectivos funcionarios provenientes de **LA ABSORBIDA**, diseñar, financiar y ejecutar un Plan de Acompañamiento para la amigable transición de las empresas provenientes de **LA ABSORBIDA**, así como garantizar la divulgación de los servicios y la carnetización para la acreditación de derechos y beneficios.

Artículo 15°.- Inmodificabilidad de los servicios otorgados por la Caja Absorbida. La Caja Absorbente se compromete a mantener sin modificar los servicios que la Caja Absorbida haya concedido, otorgado o notificado a sus afiliados antes de la aprobación del Acuerdo de Fusión por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar; especialmente, se abstendrá de modificar aspecto alguno en todas las líneas de Crédito, en los Subsidios de Vivienda adjudicados y en los proyectos de Vivienda de Interés Social que hubiere iniciado **LA ABSORBIDA**, los cuales se compromete a desarrollar y a cumplir con las asignaciones y adjudicaciones que hubiere realizado **LA ABSORBIDA** a sus beneficiarios antes de la suscripción del presente acuerdo, incluso, así el cumplimiento o la verificación del derecho o beneficio concedido al afiliado se verifique después de formalizada la Fusión.

PARAGRAFO PRIMERO. Las solicitudes de crédito y demás servicios en estudio en **LA ABSORBIDA**, es decir, aquellas solicitudes sobre las cuales no se hubiere alcanzado a producir y enviar una comunicación de aprobación al afiliado antes del registro de la Escritura de Fusión, harán parte de los efectos documentales del negocio y se entregarán a **LA ABSORBENTE** para su trámite, dentro de las condiciones previstas en este Acuerdo. No obstante, estas solicitudes de servicio serán atendidas por **LA ABSORBENTE** con prioridad respecto de sus propios afiliados, atendiendo el orden de llegada o de registro de la solicitud.

PARAGRAFO SEGUNDO. LA ABSORBENTE reconoce y acepta que **LA ABSORBIDA** ha desarrollado un modelo de gestión en servicios bajo los postulados de la teoría del Desarrollo a Escala Humana. En tal virtud, **LA ABSORBENTE** se compromete a adoptar, mantener y fortalecer este carácter diferenciado en todos los servicios. **LA ABSORBENTE** garantiza la continuidad y

y los beneficios que se establecen en este documento. En consecuencia, **LA ABSORBENTE** se compromete a reconocer, respecto de los afiliados de **LA ABSORBIDA**, los derechos y beneficios que las leyes establecen a favor de los afiliados a las Cajas de Compensación Familiar, a sus beneficiarios y a sus familias, de conformidad con los reglamentos adoptados al efecto.

PARAGRAFO. Las empresas trasladadas por efecto propio de la aprobación de este Acuerdo, adquieren la correlativa obligación de pagar aportes parafiscales a la Caja Absorbente de conformidad con la Ley 21 de 1982 y demás normas concordantes, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes del mes siguiente al de la ejecutoria del acto administrativo de la Superintendencia del Subsidio Familiar que apruebe la fusión. Asimismo, los trabajadores de las empresas trasladadas serán destinatarios de todos los servicios que presta **LA ABSORBENTE**, en las condiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables a todos sus afiliados, incluidos los beneficios que se plasman en este Acuerdo. Corresponde a las Cajas diseñar y ejecutar un Plan de Comunicaciones al efecto.

Artículo 12°.- Del gobierno de la Caja Absorbente. Perfeccionado el Acuerdo de Fusión, es decir, elevado a Escritura Pública y cumplido el término establecido en el artículo 10° de este Acuerdo, la dirección y administración de la Caja Absorbente seguirá a cargo de su Consejo Directivo y de su Director Administrativo, de conformidad con la Ley y los estatutos.

Artículo 13°.- Comisión de Garantías. Por el lapso de veinticuatro (24) meses, contados desde la ejecutoria del acto administrativo que apruebe el Acuerdo de Fusión por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, cuatro (4) de los actuales miembros del Consejo directivo de **LA ABSORBIDA** (dos en representación de los trabajadores y dos en representación de los empleadores), y cuatro (4) de los actuales miembros del Consejo directivo de **LA ABSORBENTE** (dos (2) en representación de los trabajadores y dos (2) en representación de los empleadores), integrarán una Comisión de Garantías cuyo objeto es verificar el cumplimiento de los acuerdos plasmados en este documento. Cada delegado tendrá un suplente y, en caso de retiro, la Comisión nombrará su reemplazo. Esta Comisión se reunirá por derecho propio al menos una vez al mes y de sus sesiones se levantará el Acta correspondiente.

PARAGRAFO. LA ABSORBENTE invitará a dos (2) representantes del Consejo Directivo de **LA ABSORBIDA** en representación de los empleadores y dos (2) representantes del Consejo Directivo en representación de los trabajadores, para que asistan a las sesiones del Consejo Directivo de **LA ABSORBENTE** con voz y sin voto, hasta la designación y elección de consejeros para el primer periodo estatutario siguiente a este Acuerdo. Cada uno de estos

PARAGRAFO. La entrega se hará constar en acta suscrita por los Directores y se dejará constancia de la cantidad, descripción y estado de los bienes materiales. A partir de la firma de dicha acta, la responsabilidad por la conservación, custodia y destinación legal de todos los bienes en ella incluida, será responsabilidad exclusiva de **LA ABSORBENTE**.

Artículo 8°.- Entrega de otros efectos de la Caja Absorbida. Los demás efectos de los negocios y servicios de **LA ABSORBIDA**, tales como documentos, archivo, solicitudes de servicios en estudio, contratos, planes de acción en curso, proyectos y negocios en discusión u operación, acciones, bonos, títulos, garantías y demás efectos, se entregarán mediante acta en la que se incluirá una relación detallada de los mismos. Los delegados de **LA ABSORBIDA** harán las presentaciones a que haya lugar de proveedores, contratistas, aliados de negocios y prestadores de servicios de ésta, a los delegados de **LA ABSORBENTE**.

PARAGRAFO. En el caso del portafolio de inversiones, la transferencia de derechos y obligaciones de **LA ABSORBIDA** a **LA ABSORBENTE**, se hará mediante notificación a las firmas comisionistas o custodia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la aprobación de la fusión por parte del Ente de Control, salvo que la ley establezca otro mecanismo. A partir del envío de dicha comunicación conjunta, la responsabilidad por el portafolio de inversiones es exclusiva de **LA ABSORBENTE**.

Artículo 9°.- Información a otras Entidades Públicas y Privadas. Una vez aprobado el Acuerdo de Fusión por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, las Cajas podrán individual o conjuntamente, informar a las entidades públicas y privadas que deban ser enteradas del cambio del titular de los derechos y las obligaciones de **LA ABSORBIDA**.

PARAGRAFO. En el caso de licencias de construcción o de urbanismo, en trámite o en desarrollo, licenciamientos de software, garantías hipotecarias, pagarés y contratos de proveedores de bienes o servicios en general, dicha comunicación se hará con el efecto de cesión de derechos y obligaciones. Si la cesión fuere prohibida en algún contrato, se notificará al representante legal del proveedor y a **LA ABSORBENTE**, para que resuelvan lo que corresponda.

(...)

Artículo 11°.- De la Condición Legal de Afiliados. Por la aprobación de este Acuerdo de Fusión por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se produce de pleno derecho el traslado a **LA ABSORBENTE** de todas las empresas afiliadas a **LA ABSORBIDA** y adquieren, por ese acto, la condición de empresas afiliadas a ésta, así como los derechos y las obligaciones legales

su deliberación dentro de la hora siguiente y podrá adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes.".

Asimismo, las decisiones fueron aprobadas con el número de votos establecidos legal y estatutariamente.

Mediante comunicación del 18 de abril de 2008, radicada en esta Superintendencia con el No. 3251 del 23 del mismo mes y año, los Directores Administrativos en calidad de representantes legales de las Cajas de Compensación Familiar COMFAMILIAR AFIDRO y COMPENSAR, remitieron el Acuerdo de Fusión por absorción.

En dicho Acuerdo se destaca lo siguiente:

(...)
"En la búsqueda permanente del Equilibrio Social y mediante el manejo eficiente de los recursos económicos cuya administración les ha sido confiada por la Ley, las Cajas de Compensación Familiar Comfamiliar Afidro y Compensar se han constituido en instrumento de los empleadores afiliados para la generación de condiciones de bienestar en sus trabajadores y familias.

(...)
Artículo 2°.- Autorizaciones del máximo órgano de dirección de las Cajas. La decisión de fusión por absorción fue debidamente aprobada por cada una de las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados de las Cajas señaladas, con el quórum estatutario requerido como consta en actas de las en sesiones del 4 y 6 de marzo de 2008, respectivamente; además, autorizaron a los Consejos Directivos y a los Directores Administrativos para adoptar todas las medidas necesarias para materializar esta decisión, incluida la facultad de suscribir todo acto o documento que se requiera para su perfeccionamiento.

(...)
Artículo 6°. Contenido de la Escritura Pública. Además del texto del Acuerdo de Fusión, la copia autorizada de las Actas de las Asambleas Ordinarias de Afiliados y la copia simple del Acto Administrativo por el que la Superintendencia del Subsidio Familiar imparte la aprobación, se incluirán en la escritura pública la relación de todos los bienes inmuebles transferidos a **LA ABSORBENTE**, cuya transferencia de dominio sea objeto de registro público.

Artículo 7°. Entrega de bienes materiales. La totalidad de los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a **LA ABSORBIDA** y que deban ser transferidos por virtud de esta fusión, serán materialmente entregados al representante legal de LA ABSORBENTE, o a su delegado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al depósito en la Superintendencia del Subsidio Familiar, de la Escritura Pública registrada que perfecciona la fusión.

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

Las citadas Corporaciones, desde el año 1999 han venido operando conjuntamente el Centro Vacacional Lagosol. Desde entonces han analizado la posibilidad de extender la operación conjunta a otras áreas de gestión, en las que además de capitalizar la experiencia, optimizan resultados, alineados a la misión social que les son propias a las Cajas de Compensación Familiar.

Esta Superintendencia debe vigilar que se cumpla con el objetivo de la prestación social, Subsidio Familiar, esto es la satisfacción de las necesidades de los trabajadores afiliados mediante la prestación de servicios efectivos y oportunos.

La unión de los patrimonios de estas Corporaciones en uno solo, permitirá una mejor utilización de recursos en aras de fortalecer los servicios, el cumplimiento de las políticas gubernamentales y de las directrices de esta entidad de control relacionadas con la ampliación de coberturas y específicamente brindar a los trabajadores la seguridad de poder contar con la solidez que el sistema requiere.

Los artículos 22 y 23 del Decreto Reglamentario 341 de 1.988 establecen que las decisiones que adopte la Asamblea General con plena observancia de los requisitos de convocatoria, quórum deliberatorio y decisorio, exigidos por las normas legales y estatutarias, obligan a todos sus afiliados. Del mismo modo, no serán válidas las decisiones que se adopten sin observancia de los requisitos de convocatoria y quórum, sin el número de votos establecidos legal o estatutariamente o excediendo el objeto legal de las Cajas de Compensación Familiar.

Según el artículo 15 Ibídem las actas de la Asamblea General autorizadas por el Director Administrativo, son prueba suficiente de los hechos consignados en ella.

Mediante comunicaciones del 1o y 18 de abril de 2008, radicadas en esta Superintendencia con los Nos. 1146-3561 y 3251 del 8 y 23 del mismo mes y año, los doctores Néstor Ricardo Rodríguez Ardila y Consuelo Sarmiento Ramírez, Directores Administrativos de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR AFIDRO y COMPENSAR, remitieron copia autorizada de las actas de las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados realizadas el 4 y 6 de marzo de 2.008 firmadas por los presidentes y secretarios de las mismas y de las constancias de aprobación firmadas por la comisión designada para tal fin.

La convocatoria de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, se efectuó a través de aviso de prensa y radiodifusión, con los requisitos que establecen las normas legales y estatutarias.

La convocatoria de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR AFIDRO se efectuó a través de aviso de prensa, con los requisitos que establecen las normas legales y estatutarias

Consta igualmente en las actas en mención que a la hora fijada para las reuniones no se conformaron los quórum requeridos por lo cual se esperó una hora; pasada ésta se dio comienzo a las reuniones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario 341 de 1.988 que establece:

"Transcurrida la hora señalada para la reunión si no hay quórum para deliberar y decidir, la Asamblea podrá sesionar válidamente iniciando

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

ESTADO DE RESULTADOS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS A FEBRERO 29 DE 2008

CIFRAS EN MILLONES DE $

CONCEPTO	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
INGRESOS						
APORTES	50.582.294	35,13%	3.255.304	57,09%	53.837.598	35,97%
INGRESOS POR SALUD	79.328.673	55,09%	811.580	14,23%	80.140.253	53,54%
INGRESOS POR SERVICIOS SOCIALES	12.791.464	8,88%	1.164.832	20,43%	13.956.296	9,32%
ADMINISTRACION DE APORTES	5.327	0,00%	690	0,01%	6.017	0,00%
INGRESOS NO OPERACIONALES	1.279.382	0,89%	469.369	8,23%	1.748.751	1,17%
TOTAL INGRESOS	143.987.140	100,00%	5.701.775	100,00 %	149.688.915	100,00 %

CONCEPTO	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
EGRESOS						
SUBSIDIO	12.173.178	8,76%	942.211	17,97%	13.115.389	9,09%
COSTOS Y GASTOS DE SALUD	82.419.909	59,30%	824.280	15,72%	83.244.189	57,72%
COSTOS Y GASTOS POR SERVICIOS SOCIALES	19.409.844	13,96%	1.671.672	31,88%	21.081.516	14,62%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.246.829	2,34%	260.055	4,96%	3.506.884	2,43%
APROPIACIONES	21.686.592	15,60%	1.344.857	25,65%	23.031.449	15,97%
GASTOS NO OPERACIONALES	53.003	0,04%	200.639	3,83%	253.642	0,18%
TOTAL COSTOS Y GASTOS	138.989.355	100,00%	5.243.714	100,00 %	144.233.069	100,00 %

REMANENTE NETO	4.997.785		458.061		5.455.846	

ANALISIS DE LA SUPERINTENDENCIA

La Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR FIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, son entidades sometidas a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, según lo dispuesto en el numeral 1o. del artículo 3o. del Decreto 2150 de 1.992.

La Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, buscan al fusionarse lograr para el sistema un uso más racional de los recursos de las Cajas de Compensación Familiar, persiguiendo con ello beneficios económicos que redunden en más y mejores servicios para la comunidad en general, así como la generación de una mayor capacidad de gestión, con el objeto de lograr optimización de los recursos físicos tales como sedes administrativas e infraestructura de servicios, además del fortalecimiento patrimonial y un manejo más dinámico de los remanentes.

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

absorbida(Comfamiliar Afidro), en relación con los Estados Financieros de la absorbente (Compensar).

- *La integración de los Estados Financieros se efectúo bajo principios, eolíticas, métodos y procedimientos contables uniformes, respecto a eventos y transacciones similares.*
- *Atendiendo los principios contables vigentes en Colombia antes de la integración, los Estados Financieros individuales de la absorbente y de la absorbida, fueron depurados con la eliminación de saldos por operaciones recíprocas desarrolladas entre Compensar y Comfamiliar Afidro.*
- *La integración de los Estados Financieros se efectúo bajo el método de integración global, según lo cual se incorporan a los Estados financieros de la absorbente-Compensar, la totalidad de los Activos, Pasivos y Patrimonio de la caja absorbida-Comfamiliar Afidro, previa eliminación de las operaciones y saldos recíprocos existentes a la fecha de corte de los Estados financieros integrados".*

BALANCES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS A FEBRERO 29 DE 2008
CIFRAS EN MILLONES DE $

	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
ACTIVO	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
ACTIVO CORRIENTE	137.411.882	20,03%	62.250.842	48,22 %	199.662.724	24,50%
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	161.635.336	23,56%	11.333.148	8,78%	172.968.484	21,22%
OTROS ACTIVOS	332.293.133	48,44%	40.035.809	31,01 %	372.328.942	45,68%
VALORIZACIONES	54.595.553	7,96%	15.485.241	11,99 %	70.080.794	8,60%
TOTAL ACTIVO	685.935.904	100%	129.105.040	100%	815.040.944	100%

	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
PASIVO Y PATRIMONIO	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE	122.213.610	17,82%	6.860.091	5,31%	129.073.701	15,84%
PASIVO A LARGO PLAZO	175.670.961	25,61%	15.834.500	12,26%	191.505.461	23,50%
TOTAL PASIVO	297.884.571	43,43%	22.694.591	17,58%	320.579.162	39,33%
PATRIMONIO	388.051.333	56,57%	106.410.449	82,42%	494.461.782	60,67%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	685.935.904	100,00%	129.105.040	100%	815.040.944	100%

La información financiera relacionada anteriormente, una vez realizado su respectivo análisis, da como resultado un buen comportamiento de los índices financieros consolidados, mejorando la liquidez y patrimonio de la Caja resultante.

La información financiera consolidada a Diciembre 31 de 2007, fue tomada como base para el proceso de fusión y presentada a los Consejos Directivos de las respectivas Cajas, así como a la Asamblea General de Afiliados de Comfamiliar Afidro realizada el día 4 de marzo de 2008 y a la Asamblea General de Afiliados de Compensar, celebrada el día 6 de marzo de 2008, las cuales aprobaron la fusión por absorción.

METODOS DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE FUSION

Para la evaluación financiera, se tomaron los Estados Financieros de cada Caja con corte al 29 de febrero de 2008 y se consideraron los siguientes métodos de evaluación:

1. ***Método de Valor en Libros.*** *Es factible usar este método de valoración para la integración, de acuerdo con las normas aplicables y dada la naturaleza y características especiales de las compañías objeto de esta fusión tienen cada una un valor equivalente al de sus activos menos sus pasivos. La aplicación de este método es viable por las siguientes razones:*

    - *No hay necesidad de efectuar la valoración de acciones o cuotas de interés social.*
    - *No se requiere reflejar la capacidad potencial de generación de utilidades de las Cajas absorbente y absorbida, toda vez que las Cajas intervinientes, por Ley no pueden hacer distribución de utilidades.*
    - *El patrimonio de las entidades participantes en el proceso pertenecerán a un mismo beneficiario real por disposición legal.*
    - *La Caja absorbida Comfamiliar Afidro no continuara operando.*
    - *Con este método se valorarán los activos, pasivos y el patrimonio de las Cajas que participan en la fusión y los Estados Financieros que serán objeto de integración.*

2. ***Método de integración de los Estados Financieros.*** *De acuerdo con la técnica contable y las normas existentes en Colombia, la metodología aplicada para la integración de los Estados Financieros fue:*

    - *Preparación de los Estados Financieros individuales (Balance General y Estado de Resultados) de Compensar Absorbente y Comfamiliar Afidro absorbida, con una misma fecha de corte, 29 de febrero de 2008 para el balance y referidos a un mismo periodo contable 1 de enero de 2008 a 29 de febrero de 2008 para el Estado de resultados.*
    - *Conciliación de cuentas recíprocas tanto para cuentas de Balance como para cuentas del Estado de resultados.*
    - *Con el prepósito de garantizar que los Estados financieros integrados se presenten de una manera ordenada y homogénea, la integración no se restringe a la sumatoria matemática de rubros similares, sino que atiende a la naturaleza de los componentes de cada Estado Financiero de la*

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
PASIVO Y PATRIMONIO	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE	140,810	20.15%	8,791	6.80%	149,601	18.06%
PASIVO A LARGO PLAZO	174,564	24.98%	15,389	11.90%	189,953	22.94%
TOTAL PASIVO	**315,374**	**45.13%**	**24,180**	**18.69%**	**339,554**	**41.00%**
PATRIMONIO	**383,471**	**54.87%**	105,164	**81.31%**	**488,635**	**59.00%**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**698,845**	**100.00%**	**129,344**	**100.00%**	**828,189**	**100.00%**

BALANCES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS A DICIEMBRE 31 DE 2007

CIFRAS EN MILLONES DE $

CONCEPTO	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
INGRESOS						
APORTES	272,235	33.36%	19,303	48.77%	291,538	34.07%
INGRESOS POR SALUD	448,823	55.00%	4,808	12.15%	453,631	53.02%
INGRESOS POR SERVICIOS SOCIALES	86,153	10.56%	10,997	27.79%	97,150	11.35%
ADMINISTRACION DE APORTES	84	0.01%	8	0.02%	92	0.01%
INGRESOS NO OPERACIONALES	8,727	1.07%	4,461	11.27%	13,188	1.54%
TOTAL INGRESOS	**816,022**	**100.00%**	**39,577**	**100.00%**	**855,599**	**100.00%**

CONCEPTO	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
EGRESOS						
SUBSIDIO	72,786	9.16%	5,166	14.73%	77,952	9.40%
COSTOS Y GASTOS DE SALUD	455,124	57.28%	3,282	9.36%	458,406	55.26%
COSTOS Y GASTOS POR SERVICIOS SOCIALES	128,635	16.19%	15,947	45.46%	144,582	17.43%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	19,898	2.50%	1,543	4.40%	21,441	2.58%
APROPIACIONES	116,426	14.65%	8,405	23.96%	124,831	15.05%
GASTOS NO OPERACIONALES	1,660	0.21%	733	2.09%	2,393	0.29%
TOTAL COSTOS Y GASTOS	**794,529**	**100.00%**	**35,076**	**100.00%**	**829,605**	**100.00%**
REMANENTE NETO	**21,493**		**4,501**		**25,994**	

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

- *Compensar se compromete a no modificar en perjuicio el salario que los trabajadores de Comfamiliar Afidro tengan el día que se produzca la ejecutoria de la resolución de autorización de la Superintendencia del Subsidio Familiar; por el contrario, Compensar se compromete a adoptar un proceso de nivelación salarial gradual para todos los trabajadores de Comfamiliar Afidro, de tal manera que en un periodo no mayor a tres (3) años, éstos tengan una remuneración equivalente a la de sus propios trabajadores, considerando las competencias a homologar, la experiencia y los niveles de responsabilidad para los cargos que les fueren asignados.*

- *Las partes deben desarrollar en forma conjunta y concertada un programa de transición para el empalme de actividades y servicios, con independencia del momento de aprobación y perfeccionamiento de la fusión, manteniendo debidamente informados del mismo a sus afiliados y funcionarios.*

- *El plazo establecido por las partes para el empalme es de treinta (30) días hábiles siguientes al depósito de la Escritura Pública de fusión en la Superintendencia del Subsidio Familiar, con su correspondiente certificado de registro.*

- *En materia tributaria la fusión implica para Compensar el compromiso de cumplir todas las obligaciones fiscales de Comfamiliar Afidro, con la salvedad de que en lo concerniente a la fracción del año comprendida desde el momento que se firme la escritura pública correspondiente y el acta de entrega, estas obligaciones serán a cargo de Comfamiliar Afidro.*

- *Compensar, además de su propia actividad, continuará desarrollando, sin solución de continuidad, las actividades propias de la Corporación, que haya venido cumpliendo hasta el momento Comfamiliar Afidro.*

- *Compensar pasa a ser propietaria de la totalidad de los bienes de Comfamiliar Afidro.*

ESTUDIO FINANCIERO

El estudio financiero comprende el análisis de las cifras correspondientes al año 2007, tanto de Compensar como de Comfamiliar Afidro, así como la consolidación de las mismas.

A continuación se presentan los balances, el estado de resultados y los principales indicadores financieros de una y otra Caja.

BALANCES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS A DICIEMBRE 31 DE 2007
CIFRAS EN MILLONES DE $

	COMPENSAR		COMFAMILIAR AFIDRO		CONSOLIDADOS	
ACTIVO	Vr.	PART.	Vr.	PART.	Vr.	PART.
ACTIVO CORRIENTE	162,948	23.32%	66,104	51.11%	229,052	27.66%
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	159,655	22.85%	11,386	8.80%	171,041	20.65%
OTROS ACTIVOS	321,914	46.06%	37,162	28.73%	359,076	43.36%
VALORIZACIONES	54,328	7.77%	14,691	11.36%	69,019	8.33%
TOTAL ACTIVO	**698,845**	**100.00%**	**129,343**	**100.00%**	**828,188**	**100.00%**

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

Esta fusión permitirá que los trabajadores de las empresas afiliadas a Comfamiliar Afidro, continúen recibiendo los beneficios de ley, al tiempo que se garantiza el traslados en bloque de las empresas compensadas y descompensadas, para evitar que éstas últimas sean discriminadas adversamente por el mercado que prefiere a las empresas aportantes de recursos; se trata entonces, de sostener el esquema de la compensación, que precisa de empleadores aportantes de recursos y de empleadores demandantes de servicios; de suerte que el Sistema de la Compensación se sustenta en el perfecto equilibrio de sus actores.

Los términos y condiciones para el acuerdo de fusión determinan lo siguiente:

§ *La fusión que aquí se formaliza se hará mediante absorción de Compensar a Comfamiliar Afidro. Esto significa que Compensar no alterna sus estatutos, mantiene su personería jurídica al igual que su denominación legal; Comfamiliar Afidro por su parte, se extinguirá, por cuanto el efecto de la fusión es el traslado en bloque a Compensar de activos y pasivos, de derechos y obligaciones y empresas afiliadas y de los trabajadores (sustitución patrimonial); de modo que se cancela su personería jurídica, por virtud de la aprobación que el Ente de Control le imparta a esta fusión.*

§ *A su turno, Compensar absorbe a la Caja de Compensación Familiar Afidro y asume, en consecuencia, la titularidad jurídica y patrimonial de todos los derechos y obligaciones de la absorbida, respecto de todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; esto es: Compensar se sustituye jurídica y patrimonialmente respecto de Comfamiliar Afidro.*

§ *La fecha de corte para la valoración de la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de que trata la presente fusión, están sustentados en los balances generales de Comfamiliar Afidro y Compensar basados en los estados financieros preparados con corte a 29 de febrero de 2008, certificados por los directores administrativos, el contador de cada Caja y acompañados por el correspondiente informe y dictamen de los revisores fiscales de cada entidad.*

§ *Por la aprobación de la Fusión por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se producirá de pleno derecho el traslado a Compensar de todas las empresas afiliadas a Comfamiliar Afidro y adquieren, por ese acto, la condición de empresas afiliadas a ésta, así como los derechos y las obligaciones legales y los beneficios que se establecen en la Ley y en el Acuerdo de Fusión. En tal virtud, Compensar se compromete a reconocer, respecto de los afiliados de Comfamiliar Afidro, los derechos y beneficios que las leyes establecen a favor de los afiliados a las Cajas de Compensación Familiar, a sus beneficiarios y a sus familias, de conformidad con los reglamentos adoptados al efecto.*

§ *Los contratos que se encuentren vigentes y en ejecución al momento del perfeccionamiento del proceso de fusión, se seguirán ejecutando en las mismas condiciones acordadas en ellos, bajo la responsabilidad exclusiva de Compensar. A partir del vencimiento de cada contrato será resorte exclusivo de Compensar, adoptar las medidas discrecionales necesarias para determinar su continuidad o terminación de conformidad con las políticas internas de Compensar.*

§ *Las Cajas participantes en la fusión por absorción entienden y aceptan que es un deber de las Directivas de Comfamiliar Afidro, asegurar la estabilidad laboral de sus trabajadores. Para garantizar los derechos de los trabajadores de Comfamiliar Afidro, Compensar se compromete a sustituirse patrimonialmente respecto de todos los trabajadores vinculados mediante un contrato de trabajo con Comfamiliar Afidro, en los términos y condiciones establecidos en la Legislación Laboral, en el documento del acuerdo de fusión y los respectivos contratos.*

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

No obstante ser la fusión entre Cajas de Compensación una operación de interés general, la competencia para aprobar o improbar esta operación recae exclusivamente en la Superintendencia del Subsidio Familiar, dado que se trata de dos entidades sometidas a su control y que los hechos, motivos y lineamientos jurídicos que gobiernan la operación, así como las decisiones de los órganos superiores de las Cajas, deben ser sometidos a su escrutinio y autorización, de conformidad con lo previsto en el Decreto 0341 de 1988.

Se concluye así que es viable jurídicamente la fusión entre dos corporaciones, como lo son las Cajas de Compensación Familiar, con arreglo en las normas de derecho civil y las especiales que rigen el Sistema del Subsidio Familiar en Colombia.

JUSTIFICACION DE LA FUSION CON COMPENSAR

A raíz de la fusión por absorción de la Caja de Compensación Familiar Indufamiliar por parte de la Caja de Compensación Familiar Compensar, llevada a cabo en 1999, Comfamiliar Afidro comenzó a operar conjuntamente con Compensar el Centro Vacacional Lagosol. Desde entonces, hemos analizado la posibilidad de extender la operación conjunta a otras áreas de gestión, en las que además de capitalizar la experiencia se optimicen resultados, alineados a la misión social que nos es propia.

Durante este periodo no solo se ha llevado a cabo conjuntamente el plan maestro de desarrollo del Centro Vacacional, con inversiones que superan los $17.000 millones, sino también se ha construido una relación armónica entre las dos instituciones, sólidamente sustentada en la confianza construida sobre la transparencia y el acatamiento al marco normativo, en la identidad como elemento común en las definiciones estratégicas, en el respeto como consecuencia del mutuo reconocimiento a que cada institución responde a su propia historia y desarrollo, y en la solidaridad, no solo por ser instituciones de seguridad social, sino por la convicción de compartir valores y visiones en el contexto de un mercado competitivo que gestiona en bloque.

Las condiciones de incremento sostenible del número de afiliados en las dos Cajas, particularmente en Comfamiliar Afidro, en donde se presentó un crecimiento durante los últimos cinco años, al pasar de 12.500 afiliados a 34.600 al cierre del año 2007, implica para las Cajas la correlativa responsabilidad de fortalecer y ampliar su capacidad operativa y la oferta de servicios sociales, de modo que se sostengan indicadores de oportunidad de acceso, diversidad y calidad en los servicios y en la atención a los afiliados.

La vigencia de la Ley 789 de 2002 significó para el Sistema del Subsidio Familiar un hito evolutivo, toda vez que el Gobierno Nacional no solo amplió el ámbito de operaciones y las áreas de acción de las Cajas de Compensación Familiar, sino que además les asignó nuevas competencias respecto de población no afiliada. Esta reforma implicó un cambio sensible en las condiciones del mercado de estas organizaciones; de allí que solo en Cundinamarca se hayan tenido que fusionar dos Cajas de Compensación (Comfenalco Cundinamarca y Comfamiliar Aseguradores) y a su vez se hayan liquidado dos más (Asfamilias y Comgirardot).

Comfamiliar Afidro reconoce en Compensar algunos de los más entrañables valores que ha simbolizado y defendido como Caja, tales como la ponderación de la persona humana por encima de aspectos puramente económicos, la orientación social de la gestión y la generación de bienestar y calidad de vida para los trabajadores y sus familias, como esencia misma del propósito que nos ocupa.

Habiendo construido tan sólidos lazos de unión entre las dos instituciones durante cerca de nueve años, la protocolización de la fusión no solo representa una respuesta estratégica dentro de la dinámica del mercado de Cajas de Compensación Familiar de Cundinamarca, sino que es consecuencia ineludible de los resultados exitosos del proceso de integración de servicios que comenzó en el segundo semestre de 2007 y de la confianza de las dos entidades en un destino común.

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

PRINCIPAL	SUPLENTE
ERNST & YOUNG ÁLVARO MAURICIO CORAL RINCÓN C.C. No. 79.150.976 Usaquén T. P. No. 18954-T	**FIRMA A&C CONSULTORÍA Y AUDITORIA EMPRESARIAL** LUIS HUMBERTO RAMÍREZ BARRIOS C.C. No. 19.451.091 Bogotá D. C. T. P. No. 23004-T

- La fijación de la remuneración del Revisor Fiscal Principal se estableció en $448.349.280.oo anuales; es decir con una mensualidad de $37.362.440.oo con reajuste en caso de prórroga de acuerdo con el IPC del presente año, y para el Revisor Fiscal Suplente en $445.440.000.oo anuales; es decir con una mensualidad de $37.120.000.oo con reajuste en caso de prórroga 2 puntos en el IPC.

- Aprobación de la Fusión por absorción de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR AFIDRO.

A las Asambleas Generales de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar - COMFAMILIAR AFIDRO y a la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, presentaron los datos y cifras para el proceso de fusión en los siguientes términos:

(...)

MARCO LEGAL

"El fenómeno jurídico de la fusión entre dos Corporaciones sin ánimo de lucro de carácter privado, como es el caso de las Cajas de Compensación Familiar está regulado por la Circular 012 expedida el 16 de abril de 1998 por la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante la cual se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplirse para efectos de obtener la aprobación oficial de este ente de vigilancia y control a este tipo de decisiones, en donde se destaca que se entenderá perfeccionada la fusión con la escritura pública que contiene el acuerdo en la que se formalizan los documentos previstos en la mencionada circular, se registra y se remite a esa Superintendencia.

Esta figura jurídica aplicable a las Cajas de Compensación Familiar, deriva de la facultad que tienen las asambleas generales de decretar la liquidación y disolución de una Caja de Compensación, según lo dispone la Ley 21 de 1982, con lo cual este cuerpo colegiado puede acordar la disolución de la Caja con el fin de que sea absorbida por otra o para crear una nueva, precepto que se confirma en forma expresa en la Circular 012 de 1998, así:

> *"Así mismo, a la luz de lo dispuesto en la Ley 21 de 1982, artículo 4, entre otras funciones le corresponde a la Asamblea General: Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias respectivas."*

No escapa igualmente en este tema, la obligatoriedad del cumplimiento por parte de las Cajas de Compensación Familiar, de las normas expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, relativas a los procesos de integración empresarial, entidad que en su Circular Única estableció la obligación de informar en su oportunidad la fusión, cuando no se encuentre dentro del régimen general de autorizaciones, aportando los documentos que allí se establecen para adelantar el estudio pertinente.

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

- Designar a los señores Humberto Velásquez Arbeláez, Jeremías Valbuena e Iván Darío Duque, representantes de las empresas COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONDUCIENDO, MAKUNA TELECOM y FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL; respectivamente, para el estudio y aprobación del acta de la citada reunión.
- Fijación de la cuantía hasta la cual puede contratar el Director Administrativo, sin autorización del Consejo Directivo, manteniéndose el porcentaje del año inmediatamente anterior del 0.5% de los ingresos totales de la Corporación, equivalente a $4.080.110.414 pesos moneda Legal corriente.
- Fijación de los honorarios por sesión para los miembros del Consejo Directivo en suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.
- Elegir Consejo Directivo para el período 2.008-2.010 en representación de los empleadores, el cual quedó conformado así:

PRINCIPALES

EMPLEADOR	REPRESENTANTE LEGAL - DELEGADO
BANCO DE CRÉDITO	JORGE EDUARDO GUARÍN CAMACHO C. C. No.79.245.588 Suba
CETTANDINA S. A.	SANDRA LILIANA CRISPÍN MARTÍNEZ C.C. No.39.791.610 Usaquén
RED DE ENTRETENIMIENTO S. A.	CARLOS SAAVEDRA GARCÍA C. C. No.19.071.244 Bogotá D. C.
ANDEVIP	JAIME HIGUERA SERRANO C.C. No.19.295.783 Bogotá D. C.
ICONTEC	FABIO TOBÓN LONDOÑO C. C. No.17.097.397 Bogotá D. C.

SUPLENTES

EMPLEADOR	REPRESENTANTE LEGAL - DELEGADO
ALTA PRODUCTIVIDAD OUTSOURCING LTDA.	HELENA AMPARO DÁVILA PABÓN C.C. No.51.562.698 Bogotá D. C.
GRUPO GUERRERO GONZÁLEZ S.A.	JOSÉ FRANCISCO GUERRERO GONZÁLEZ C.C. No.19.225.322 Bogotá D. C.
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZÁLEZ C. C. No.19.247.747 Bogotá D. C.
COLTEMPORA S. A.	LUIS ALBERTO YASO CORONADO C. C. No.19.219.061 Bogotá D. C.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE ANUNCIANTES ANDA	CARLOS DELGADO PEREIRA C. C. No.17.028.858 Bogotá D. C.

- Elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente para el periodo 2008 – 2009, el cual quedó conformado así:

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0339 DE 2008

24 JUN. 2008

"Por la cual se decide sobre la aprobación de las decisiones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados a la Caja de Compensación Familiar –COMFAMILIAR AFIDRO y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y se toman otras determinaciones"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 25 de 1.981, el Decreto 2150 de 1.992, el Decreto Reglamentario 341 de 1.988, la Ley 789 de 2.002, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO QUE:

La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -COMFAMILIAR AFIDRO celebró la Quincuagésima Octava Asamblea General Ordinaria de Afiliados el día 4 de marzo de 2008, según consta en la copia del acta, remitida con comunicación del 18 de abril de 2008 y radicada en esta Superintendencia con el No. 3251 del 23 del mismo mes y año.

En la citada reunión se aprobó:

- Los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2.007.
- Designar a los señores Milciades Castillo Escobar, Marcial Giraldo Pineda y Carlos Alberto Serrano Amador, representantes de las empresas CENTRO PSICOPEDAGÓGICO SÁNITAS, SYNTOFARMA S.A. y LABORATORIOS WYETH INC.; respectivamente, para el estudio y aprobación del acta de la citada reunión.
- Aprobación del Acuerdo de Fusión por absorción de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR AFIDRO por la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR (Absorbente).

La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR celebró la Asamblea General Ordinaria de Afiliados el día 6 de marzo de 2008, según consta en la copia del acta No. 36, remitida con comunicación del 1° de abril de 2008 y radicada en esta Superintendencia con el No. 1146-3561 del 8 del mismo mes y año.

En la citada reunión se aprobó:

- Los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2.007.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

PRIMERA (1ª.) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA No. 416 DE FECHA VEINTISIETE (27) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983. QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D. C.

A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). EN CUATRO (04) FOLIOS UTILES CON DESTINO **A: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.**

REPÚBLICA COLOMBIA Eduardo Durán Gómez NOTARIO NOTARIO 38 NOTARIA 38 DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GÓMEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

mpr

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Ca352026354
Ca352026354
Cadena S.A. 12-11-19
10894IPMCMaPMDJD

República de Colombia

Aa066018591

FOLIO ANTERIOR Aa066018590

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
CUATROCIENTOS DIECISEIS (416)

FECHA DE OTORGAMIENTO:
VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2.019.

PODERDANTE

NOTARIA 38 — EL SUSCRITO NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C

CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizo en este caso por las siguientes razones:

ARTICULO 3 RESOLUCION 6467 de 2015

CARLOS MAURICIO VASQUEZ PAEZ quien en su calidad de Director Administrativo Principal obra en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR NIT. 860.066.942-7**

C.C. No. 79.541.640 de Bogotá D.C

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

EDUARDO DURAN GOMEZ

Rad 202000279/ Diana

12-12-19

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2019878 Código: 10-PCA-CODO-009 Versión: 1

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

HACE CONSTAR QUE:

1. Le compete a esta Superintendencia ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.

2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 es función de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales llevar el registro de las instituciones bajo vigilancia de la Superintendencia, de sus representantes legales, de los integrantes del Consejo Directivo y de los Revisores Fiscales.

3. La Corporación denominada Caja de Compensacion Familiar COMPENSAR es una Entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 8600669427, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2409 del día 30/06/1978, proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

4. Según nuestros registros, el representante legal de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR es el CARLOS MAURICIO VASQUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.541.640 expedida en Bogotá en calidad de Director Administrativo Principal designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 556 del día 10/09/2019.

5. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es en la Avenida 68 No. 49 A - 47 de la ciudad Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C., 10 de Octubre del 2019.

MARCELA EUGENIA DORIA GOMEZ
Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

República de Colombia
Ca35429709
Ca354297097
Cadena s.a. 26-12-19
10902aM5H95CQQM9

registrada su firma en ésta Notaría **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de las entidades que representa. ----------

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). ----------

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). ----------

Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: **********

Aa066018589, Aa066018590, Aa066018591 ----------

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986. -------

----------$ EXENTO ----------

DERECHOS NOTARIALES----------$ 59.400 ----------

SUPERINTENDENCIA----------$ 6.600 ----------

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO------$ 6.600 ----------

IVA----------$ 20.634 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4.- TRANSACCIÓN: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones del poderdante. ----------

5.- SUSTITUCIÓN: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y lo reasuma cuanto así lo considere ----------

6.- CONCILIACION: Para que acuda a las audiencias de conciliación y concilie con plenas facultades, en diligencias extrajudiciales y judiciales. ----------

7.- RECEPCION: Para que reciba dinero y otros bienes muebles o inmuebles que le sean dados en pago por obligaciones de terceros con compensar. ----------

8.- NOTIFICACION E INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: Para que se notifique e interponga los recursos necesarios ante las autoridades de que trata el número 1 de la presente escritura. ----------

9.- FIRMA DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA: Para que suscriba contrato de promesa de compraventa. ----------

10- FIRMA DE ESCRITURA PUBLICAS: Para que suscriba escrituras públicas en las que COMPENSAR compren o venda bienes muebles o inmuebles, constituya derechos reales y personales y en general celebre actos que por ley o convención deben protocolizarse ante notario público. ----------

11- ENDOSO DE TÍTULOS VALORES: Para que endose títulos valores en los que COMPENSAR actúe como acreedor. ----------

El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios previstas en la legislación colombiana, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. ----------

El ejercicio de este poder no comprende el de vinculaciones de carácter laboral a COMPENSAR. ----------

La presente escritura pública deja sin efecto todos los anteriores documentos que le sean contrarios. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor **CARLOS MAURICIO VASQUEZ PAEZ** actúa en nombre y representación del **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, tiene

JUAN PEDROZA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. 12-12-19 26-12-19

109038MaM5A95CQQ

de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** ejecute los siguiente actos: ----------

1.- REPRESENTACION: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario, o empleado de la Rama Ejecutiva y sus organismos vinculados o adscrito, de la Rama Judicial y de la Rama Legislativa del poder público, de las entidades administrativas, de los órganos de control nacionales, seccionales o locales y de las entidades del Distrito Capital, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas y, en general, para que ejerza la representación legal de la entidad en actualizaciones administrativas, judiciales u extrajudiciales, así como, ante cualquier autoridad jurisdiccional, ante todos y cada uno de los Juzgados, Tribunales, del Circuito de Colombia, en lo concerniente a la representación legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**, quedando expresamente facultada para conciliar, dentro y fuera de las audiencias establecidas en los artículos 77 del Código de Procedimiento Laboral y 101 del Código de Procedimiento Civil o sus artículos concordantes, en cualquier proceso judicial que se adelante en contra de la compañía, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos de falsos, absolver interrogatorio de parte, otorgar y revocar poderes especiales, y en general participar en todas las audiencias en las que sea convocado el representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. ----------

2.- TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Para que somera a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, titulo XXXIII del Código de Procedimiento Civil, y las normas que lo modifiquen, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. ----------

3.- DESISTIMIENTO: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de los incidentes que promueva. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

Aa066018589 Ca354297099

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
CUATROCIENTOS DIECISEIS (416) --
FECHA DE OTORGAMIENTO:
VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) ----------------
NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----------
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------------------
CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.-----------------------------------
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.----------------------------------
PODERDANTE---
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR con NIT. 860.066.942-7--
APODERADA--
PAULA NATALIA CARREÑO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.706.669 expedida en Bucaramanga.------------
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinte (2020) ante mí **EDUARDO DURAN GOMEZ**-----------
NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----
Compareció con minuta escrita: **CARLOS MAURICIO VASQUEZ PAEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.541.640, de Bogotá D.C., quien en su calidad de Director Administrativo Principal obra en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** NIT. 860.066.942-7, corporación sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2409 del treinta (30) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calidad que acredita mediante certificación expedida por el Jefe de la División Legal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, adjunta, y dijo: --
PRIMERA: Que en su carácter expresado otorga **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **PAULA NATALIA CARREÑO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.706.669 expedida en Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional número 259.868 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación

Cadena s.a. 12-12-19 26-12-19
10904QQ9MaM5D95C

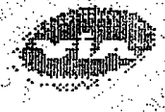

PAGO DE FACTURAS
CREDITOS COMPENSAR
SCOTIABANK COLPATRIA
NUM APROBACION: 65388
REF.PAGO: 4160748400183O5
VALOR: 10.000
SAB30 NOV 19 14:31:21
334-02412805-028
786146-762163-744627-786318-33
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO.EN
CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
ATENCION AL CLIENTE BOGOTA
3077001 NACIONAL 018000915202
AGT 16651 CLR 79542242
06140874-423315

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029806024852230 **Nro Matrícula: 50C-295684**

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 01:28:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BELTRAN GOMEZ CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO **CC# 35458284**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-IN1177 Fecha: 14-12-2006

MATRIZ NO EXISTENTE EN BASE DE DATOS EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2006-IN1177

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-712011 **FECHA: 29-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029806024852230 **Nro Matrícula: 50C-295684**

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 01:28:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-10-2007 Radicación: 2007-117224

Doc: ESCRITURA 6883 del 28-09-2007 NOTARIA 38 de BOGOTA VALOR ACTO: $172,996.36

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

BELTRAN PINZON, LUIS ALFONSO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-10-2007 Radicación: 2007-117224

Doc: ESCRITURA 6883 del 28-09-2007 NOTARIA 38 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION ADMINISTRACION ANTICRETICA: 0701 CANCELACION ADMINISTRACION ANTICRETICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BELTRAN PINZON, LUIS ALFONSO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-06-2008 Radicación: 2008-64454

Doc: ESCRITURA 1588 del 09-06-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN PINZON ALFONSO CC# 38065

A: BELTRAN GOMEZ CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO **CC# 35458284** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-06-2008 Radicación: 2008-64454

Doc: ESCRITURA 1588 del 09-06-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN GOMEZ CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO CC# 35458284 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-11-2010 Radicación: 2010-115183

Doc: OFICIO 3351 del 06-08-2010 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO AVENIDA TERCERA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029806024852230 **Nro Matrícula: 50C-295684**

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 01:28:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-06-1995 Radicación: 46044

Doc: ESCRITURA 616 del 09-02-1995 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 742 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-08-2002 Radicación: 2002-68854

Doc: OFICIO 1596 del 01-08-2002 JUZGADO 17 CIVIL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO NUMERO 10907.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ MARIA INES

A: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-03-2003 Radicación: 2003-26755

Doc: ESCRITURA 797 del 13-03-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO AVENIDA TERCERA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-05-2007 Radicación: 2007-46864

Doc: OFICIO 469 del 01-03-2007 JUZGADO 17 BCIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA DEMANDA COMUNICADA CON OFICIO # 1596 DE 01-08-2002 EN PROCESO DE PERTENENCIA # 2002-10907

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARTINEZ MARIA INES

A: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029806024852230 **Nro Matrícula: 50C-295684**

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 01:28:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMAYA DIAZ GUILLERMO

DE: BARON SANCHEZ GUILLERMO

A: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1570 del 06-05-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $172,996.32

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1570 del 06-05-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-09-1975 Radicación: 1975-65879

Doc: ESCRITURA 4804 del 26-08-1975 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $127,900

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-09-1975 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4804 del 26-08-1975 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION SEGUN ESCRITURA 1570-70

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-06-1995 Radicación: 46044

Doc: ESCRITURA 616 del 09-02-1995 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $127,900

Se cancela anotación No: 5

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029806024852230 **Nro Matrícula: 50C-295684**

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 01:28:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-09-1975 RADICACIÓN: 1975-65879 CON: SIN INFORMACION DE: 18-09-1975
CODIGO CATASTRAL: AAA0032BXPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL APARTAMENTO TIENE UN AREA PRIVADA DE 113.100 MTS. 2. UNA ALTURA LIBRE DE 2.32 MTRS. ESTA UBICADO EN EL PISO 6 DEL EDIFICIO Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES:: PARTIENDO DE LA ESQUINA NOR-ESTE DEL EDIFICIO HACIA EL SUR EN 13.30 MTRS. CON VACIO SOBRE LA CARRERA 3A ; LUEGO HACIA EL OCCIDENTE, EN 7.20 MTRS. CON EL APARTAMENTO # 602 Y PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL NORTE EN 6.25 MTRS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL OCCIDENTE EN 2.50 MTRS., CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL NOR-ESTE EN 2.00 MTS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO Y PARTE CON EL VACIO SOBRE EL PATIO # 3 ; LUEGO HACIA EL OCCIDENTE EN 0.40 MTS. CON VACIO DEL PATIO # 3 ; LUEGO HACIA EL NOR-ESTE EN 2.40 MTRS. CON EL VACIO DEL PATIO # 3 ; LUEGO HACIA EL ORIENTE EN 0.40 MTRS. CON EL VACIO DEL PATIO # 3 ;LUEGO HACIA EL NOR-ESTE EN 2.10 MTRS. CON VACIO SOBRE EL PATIO # 3 ; LUEGO HACIA EL ORIENTE EN 4.10 MTRS. CON EL VACIO DE LA CALLE 18 ; LUEGO HACIA EL SUR EN 0.45 MTRS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL ORIENTE EN 1.40 MTRS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL NORTE, EN 0.45 MTRS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL ORIENTE EN 1.00 MTRS. CON EL VACIO DE LA CALLE 18 ; LUEGO HACIA EL SUR EN 0.45 MTRS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL ORIENTE EN 0.60 MTRS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL NORTE EN 0.45 MTRS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL ORIENTE EN 1.05 MTRS. CON EL VACIO DE LA CALLE 18 HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA POR ; POR EL CENIT: CON PLACA DE CONCRETO QUE SUSTENTE AL APARTAMENTO 701 ; POR EL NADIR, CON PLACA DE CONCRETO QUE CUBRE AL PARTAMENTO 501 ; AL APARTAMENTO LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL EDIFICIO." AVENIDA TERCERA " DE 4.060 %.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 3 17 73 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)
1) AVENIDA 3A # 17-73/75 APTO 601

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 1565728

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-1969 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4296 del 28-10-1969 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AMAYA DIAZ GUILLERMO	**X**
A: BARON SANCHEZ GUILLERMO	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-06-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1569 del 06-05-1970 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $260,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

Relacion De Transacciones

Préstamo Número : 4840018305 Reestructuro el : 4840010053
Identific Cliente : 000035458284 BELTRAN GOMEZ CLAUDIA
Direccion Domicilio : KR 3 # 17 - 73 AP 501
Línea de Crédito : VIVIENDA CTIA H - Vivienda - Idonea Hipotecaria - Directo
Interés Corriente : 12,8500 MV Interés de Mora : 20,48 E.A.
Estado Actual : Vencido entre 151 y 360 Dias
Convenio :

FEC CUOTA	FEC MOVIM	FEC EFECT	CODSEC	TRANSACCION	TOT MOVIMIENTO	M. CAPITAL	INT CORRIENTE	INT DE MORA	SEGURO	HONORARIOS	CxC	ACREEDOR.	SOBRANTE	FALTANTE
10-04-2018	18-05-2018	18-05-2018	000214	Abono	400.000,00	285.500,00	104.824,00	6.263,00	3.413,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10-05-2018	18-06-2018	18-06-2018	000117	Abono	180.000,00	159.647,00	15.504,00	4.849,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10-05-2018	25-06-2018	25-06-2018	002254	Abono	150.000,00	128.912,00	14.431,00	3.244,00	3.413,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10-06-2018	01-08-2018	01-08-2018	000196	Abono	730.000,00	586.429,00	129.440,00	10.718,00	3.413,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10-08-2018	21-09-2018	21-09-2018	000146	Abono	650.000,00	514.078,00	119.339,00	9.757,00	6.826,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10-09-2018	19-10-2018	19-10-2018	001337	Abono	400.000,00	335.877,00	57.820,00	2.890,00	3.413,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10-10-2018	30-10-2018	30-10-2018	004046	Abono	55.000,00	53.466,00	1.233,00	301,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10-11-2018	29-11-2018	29-11-2018	000150	Abono	400.000,00	307.618,00	85.452,00	3.517,00	3.413,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10-12-2018	21-01-2019	21-01-2019	000113	Aplicación Contable Recaudo	341.000,00	310.914,00	19.135,00	7.151,00	3.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10-01-2019	21-02-2019	21-02-2019	003023	Aplicación Contable Recaudo	380.000,00	314.246,00	49.429,00	9.886,00	6.439,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10-02-2019	24-09-2019	24-09-2019	003029	Aplicación Contable Recaudo	400.000,00	315.110,00	43.063,00	41.827,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				<< TOTALES >>		15'851.598,00	9'715.667,00	436.464,00	238.910,00	0,00	0,00	0,00		

Valor Inicial del Crédito : 19'694.673,00
Total Intereses pagados : 10'152.131,00
Saldo actual de la deuda : 3'843.075,00

Prórrogas: AC (Acumulación Prox.Cuota) RC (Reliquidación de Cuota)

CUALQUIER INQUIETUD SERA ATENDIDA EN LA CRA. 61 # 49B - 23 EDIFICIO F PISO 3, O VIA TELEFONICA AL CONMUTADOR 3 07 70 01.

BANCOR v. 4.38.00.04 [BC_V4384] - SEDE 109

Clientes Productos Transacciones Contabilidad Módulos Configuración Seguridad

Información Actual Del Crédito

Préstamo:	4840018305	Vencido entre 151 y 360 Dias Calif.C Reestr.4 veces			
Deudor:	Cédula Ciudadanía	35458284	BELTRAN GOMEZ CLAUDIA		
Línea:	011	VIVIENDA GTIA HIPOTECARIA NO VIS		Ref. Pago:	416074840018305
Modalidad:	301	VIV, CTA FIJA, INT VENCIDO		Garantía:	Hipotecaria
Convenio:					
Forma Pago:	Directo	Estado Afiliacion:	NO AFILIADO	Oficina:	001

SALDOS

Saldo Capital:	3'754.967	Capital Vcdo:	2'930.554	Valor Inicial:	19'694.673
Ctes. Causados:	0	Acreedores:	0,00	Capital Prorr:	0
Ctes.X Amortiz:	0	Seg. X Amortiz:	0	Pago Parcial:	130.175
Ctes.Contingen:	207.862	Otros Concept:	0	Abo.Extra Pact:	0
Mora Causada:	0	Seguro Causado:	30.717	Ctes.Abo.Extra:	0
Mora Corting:	194.801	Honor. Causado:	0	Ctes.Ptes Pago:	0
Canje en Antier:	0	Canje en Ayer:	0	Canje en Hoy:	0

FECHAS

Vencimien.Capital:	10-03-2019	Último Abono:	29-11-2019	Desembolso:	27-03-2013
Vencimien.Interés:	10-03-2019	Cubr.Mor.Parcial:	29-11-2019	Final del Crédito:	10-02-2020
Ultima Causación:	28-11-2019	Causación Seguros:	09-12-2019	Próximo Pago:	29-11-2019

DATOS GENERALES

Int.Cte.Fijo:	12,8600 MV	Interés Mora:	20,48	Dias de Mora:	264
Cuotas Por Pagar:	3	Cuotas Vencidas:	9	Cuotas Pactadas:	82
Cuota Fija:	362.176	Cuota+Seguro:	365.589	Calif.Reest.Ini:	C
Ult.Calif.Asignad:	D-31102019	Calif.Evaluación:	E-29102019	Calif.Reestruct:	C-

Salir | Codeudor | Cons Doc | Valor A Pagar | Prox Abono | Plan Pagos | Pago Parcial | Condonación

Adicionales | Seguros | Cupo Rotativo | En Cupo | Cartera Colect | Provision | Chq Al Cobro | Relación Mor

Consulta

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 900.379.921

COLILLA DE PAGO PENSIONADOS

Datos del Pensionado o Beneficiario			
Nombre Completo:	CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRAN GOMEZ		
Tipo y Número de Identificación:	CC 35.458.284		
Riesgo de Pensión:	VEJEZ		
Período de Pago:	201908	Fecha de Pago:	28 de agosto de 2019

Información Pago de Mesada	
Valor Neto Mesada:	$ 875.846,00
Número de Cuenta:	4272086511
Forma de Pago:	CONSIGNACION A CUENTA
Estado de Pago:	PAGO REALIZADO

Información Pago de Ingresos Mesada		
Concepto	Valor	Cuotas
PAGO DE PENSIÓN	$ 1.108.946,00	19,54
MESADA ADICIONAL	$ 0,00	0,00
REDISTRIBUCIÓN	$ 0,00	0,00
Total de Ingresos	$ 1.108.946,00	19,54

Información Descuentos Mesada		
Concepto	Valor	Cuotas
PAGO EPS EPS SANITAS	$ 133.100,00	2,35
DESCUENTO FSP	$ 0,00	0,00
Total de descuentos	$ 133.100,00	2,35

TOTAL NETO A PAGAR	$ 875.846,00

Esta colilla se genera a petición del interesado(a) el día 02 de octubre de 2019.

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: 744 44 64 - Medellín y Cali 510 90 99
Barranquilla: 319 79 99 - Cartagena: 642 49 99 - Nacional 01 8000 52 8000
www.proteccion.com

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 900.379.921

COLILLA DE PAGO PENSIONADOS

Datos del Pensionado o Beneficiario			
Nombre Completo:	CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRAN GOMEZ		
Tipo y Número de Identificación:	CC 35,458,284		
Riesgo de Pensión:	VEJEZ		
Período de Pago:	201909	Fecha de Pago:	26 de septiembre de 2019

Información Pago de Mesada	
Valor Neto Mesada:	$ 975.846,00
Número de Cuenta:	4272086511
Forma de Pago:	CONSIGNACION A CUENTA
Estado de Pago:	PAGO REALIZADO

Información Pago de Ingresos Mesada		
Concepto	Valor	Cuotas
PAGO DE PENSIÓN	$ 1.108.946,00	19,28
MESADA ADICIONAL	$ 0,00	0,00
REDISTRIBUCIÓN	$ 0,00	0,00
Total de Ingresos	$ 1.108.946,00	19,28

Información Descuentos Mesada		
Concepto	Valor	Cuotas
PAGO EPS EPS SANITAS	$ 133.100,00	2,31
DESCUENTO FSP	$ 0,00	0,00
Total de descuentos	$ 133.100,00	2,31

TOTAL NETO A PAGAR	$ 975.846,00

Esta colilla se genera a petición del interesado(a) el día 02 de octubre de 2019.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 900.379.921

COLILLA DE PAGO PENSIONADOS

Datos del Pensionado o Beneficiario			
Nombre Completo:	CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRAN GOMEZ		
Tipo y Número de Identificación:	CC 35.458.284		
Riesgo de Pensión:	VEJEZ		
Período de Pago:	201910	Fecha de Pago:	29 de octubre de 2019

Información Pago de Mesada	
Valor Neto Mesada:	$ 975.846,00
Número de Cuenta:	4272086511
Forma de Pago:	CONSIGNACION A CUENTA
Estado de Pago:	PAGO REALIZADO

Información Pago de Ingresos Mesada		
Concepto	Valor	Cuotas
PAGO DE PENSIÓN	$ 1.108.946,00	19,17
MESADA ADICIONAL	$ 0,00	0,00
REDISTRIBUCIÓN	$ 0,00	0,00
Total de Ingresos	$ 1.108.946,00	19,17

Información Descuentos Mesada		
Concepto	Valor	Cuotas
PAGO EPS EPS SANITAS	$ 133.100,00	2,30
DESCUENTO FSP	$ 0,00	0,00
Total de descuentos	$ 133.100,00	2,30

TOTAL NETO A PAGAR	$ 975.846,00

Esta colilla se genera a petición del interesado(a) el día 27 de noviembre de 2019.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

Protección
Pensiones y Cesantías

Bogotá DC, 01 de Febrero de 2017

Señora:
CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRAN GOMEZ
C.C. 35458284
TEL 2438378 - 3166201568
CR 3 17 3 AP 601
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

Reciba un cordial saludo,

En Protección estamos con usted para guiarlo en cada paso del camino hacia la materialización de sus metas; por lo que nos complace notificarle el Reconocimiento de la **Pension de Vejez Anticipada,** trámite que usted realizó ante nuestra entidad.

De acuerdo al análisis efectuado para determinar el derecho a la prestación económica se informa que la fecha de reconocimiento de su prestación es 27-may.-15.

El detalle de la prestación reconocida es:

Valor Mesada Pensional	$1.074.768	13 mesadas por año
- Descuento 12% salud	$128.972	Ver anexo 1 y anexo 2
- Descuento Fondo Solidaridad Pensional - FSP	$0	Ver anexo 2- Artículo 8 Ley 797 de 2003
Valor a percibir mensualmente	**$945.795**	
Valor Retroactivo	**$22.029.067**	**27-May.-15 – 31-Ene-17**

Sobre el valor del Retroactivo se realizará el descuento del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud del 12% dando cumplimiento a la Resolución 2388 de 2016 del Misterio de Salud y Protección Social.

Es importante recordar que la modalidad por usted seleccionada es *Retiro Programado sin Negociación de Bono Pensional*, por lo que es importante tener en cuenta que como consecuencia de las actualizaciones de su historia laboral, el valor del bono pensional a la fecha de la redención normal puede ser diferente al valor con el que se calculó inicialmente generando un recálculo de la pensión.

Declaración voluntaria de origen de fondos

De conformidad con las ley en colombianas, así como normas internacionales aplicables frente al origen y destino de los recursos monetarios, declaro: 1. Que el origen de los dineros depositados en mi cuenta y demás operaciones que realizo a través de (Compensar), provienen de las fuentes indicadas en el campo señalado como "Ocupación / Oficio" del presente formulario. 2. Que los recursos entregados o utilizados en las operaciones con (Compensar) no provienen de ninguna actividad ilícita de conformidad con la Ley colombiana. 3. No permitiré que terceros efectúen depósitos o mas cuentas y demás productos contratados con (Compensar) con fondos o recursos provenientes directa o indirectamente de actividades ilícitas de conformidad con las leyes y demás normas vigentes. 4. No efectuare transacciones destinadas a actividades ilícitas o a favor de personas relacionadas con las mismas. 5. Exonero a (Compensar) de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado y/o fice que cualquier falsedad, inexactitud o error en la información suministrada, así como el incumplimiento a cualquiera de mis obligaciones de conformidad con este documento, dará derecho a (Compensar) a terminar unilateralmente, y sin que haya lugar a indemnización alguna a mi favor, todos los contratos que haya celebrado con dicha entidad. 6. De acuerdo con lo anterior, como consecuencia de la terminación unilateral anteriormente señalada, autorizo a (Compensar) a saldar cualquier depósito, cuenta y/o cualquier otro producto contratado. 7. Informaré inmediatamente de cualquier circunstancia que modifique la presente declaración. 8. La ocupación económica no se relaciona con la actividad profesional de comprar e venta de divisas y que el origen de mis recursos proviene del desarrollo conforme a lo señalado en el campo que indica "Ocupación / Oficio" del presente formulario. 9. Toda la información suministrada en este documento es cierta.

DECLARACIÓN FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act, o Ley de cumplimiento tributario de las cuentas extranjeras)

Atendiendo lo señalado por la Ley 1666 de 2013 por medio de la cual se aprueba el "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA" y teniendo en cuenta que Colombia fue incluida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos dentro de la lista de países que tienen un IGA (Acuerdo intergubernamental) sustancialmente negociado.

Solicitamos diligenciar la siguiente información.

1. Usted es de nacionalidad colombiana y ha permanecido más de 183 días en el último año, o 122 días durante los últimos 3 años, dentro del territorio de los Estados Unidos. Si ___ No X
2. Usted Mantiene algún tipo de contrato con entidades estadounidenses o recibe cualquier ingreso cuya fuente se encuentre dentro de los Estados Unidos. Si ___ No X
3. Usted es residente de los Estados Unidos. Si ___ No X
4. Usted es una persona con nacionalidad estadounidense. Si ___ No X

Autorización de consulta y reporte en centrales de riesgo

Autorizo de manera permanente, expresa e irrevocable a (Compensar) a: i) Reportar, divulgar y procesar, ante las Centrales de Información Financiera y de Entidades Financieras y/o cualquier otra entidad, en Colombia o en el exterior, que administre bases de datos con fines análogos a los de esta clase toda la información relacionada con las obligaciones que he contraído con (Compensar) y específicamente el incumplimiento y/o mora de las obligaciones concedidas. ii) Solicitar y consultar, con fines estadísticos de control, de supervisión y de información comercial, toda mi información financiera y comercial, en general, y especialmente la información relativa al incumplimiento y/o mora de obligaciones que se encuentren disponible en la y/o cualquier otra base de datos de la misma naturaleza en Colombia o en el exterior. iii) Consultar y verificar con terceros toda la información que he suministrado a (Compensar), la cual incluye, sin limitarse a: referencias comerciales, personales y laborales, información financiera y derechos reales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a las centrales de riesgo podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable.

Información crédito

Declaro tener conocimiento que la garantía otorgada será un pagaré desmaterializado el cual es un título valor de contenido crediticio, creado en forma electrónica en virtud de la Ley 527 de 1999, y que contiene una promesa incondicional de pagar una suma de dinero por parte de quien lo suscribe, en favor de determinada persona, en un determinado tiempo, y cuya circulación se realizará mediante la anotación en cuenta. El pagaré desmaterializado tiene los mismos efectos y fuerza obligatoria que tiene el documento físico. Conozco y acepto que por la firma (ya sea en documento físico o digital) de tales documentos Compensar no contrae obligación alguna para el otorgamiento del crédito. Acepto que los términos y obligaciones del crédito tendrán plena validez, solamente si el mismo es aprobado por (Compensar). En caso de ser aprobado el crédito solicitado, autorizo a (Compensar)para realizar el desembolso, según información registrada en el presente formulario y en caso de algún saldo a favor resultante de las operaciones en curso, sea abonado a mi tarjeta Compensar. Igualmente en caso de ser aprobado el crédito solicitado autorizo que me sea descontado del valor del desembolso, las sumas correspondientes a estudio de crédito e intereses anticipados (si es el caso). Autorizo a Compensar para proceder con la destrucción de los siguientes documentos: desprendibles, fotocopias de documentos de identificación, certificaciones laborales y aquellos que sean entregados para efectos del análisis de viabilidad, los cuales serán destruidos de forma confidencial en caso de no ser aprobada la solicitud y/o no acercarme a recoger los soportes anteriormente mencionados en un plazo no superior a tres (3) días hábiles después de la radicación.

Para el producto cupo rotativo

Manifiesto que acepto el valor del cupo Rotativo aprobado por Compensar y el plazo que se asigne al mismo según lo establecido en la carta de aprobación entregada por Compensar, declaro tener conocimiento del reglamento de cupo Rotativo que puedo obtener en la página www.compensar.com, el cual rijo en su totalidad y acepto. De igual forma, autorizo a Compensar, el envío del reglamento y la carta de aprobación del crédito a través de los medios que establezca para tal fin. "

Autorización tratamiento de datos personales

Dando cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, En mi calidad titular de la información, Autorizo a (Compensar) de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para tratar mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de Compensar POL-PRC-0012 para que pueda: procesar, recolectar, almacenar, usar, suprimir, recaudar, consultar, actualizar, suministrar, compilar, confirmar, modificar, emplear, analizar, estudiar, conservar, recibir, actualizar, dar tratamiento y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la entidad.

COMPENSAR cuenta con una infraestructura administrativa destinada, entre otras funciones, a asegurar la debida atención de requerimientos, peticiones, consultas, quejas y reclamos relativos a protección de datos, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos contenidos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal; así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

Esta autorización aplica de igual forma para aquella información personal de los afiliados a las cajas de compensación en alianza con Compensar, manifestando que sobre esta, Compensar proporcionará el manejo y la seguridad adecuada, aplicando rigurosamente los principios de administración establecidos en la política corporativa para el tratamiento de los datos personales. Esta información será utilizada para propósitos de gestión de crédito y cartera con los afiliados de dichas cajas.

Información que será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de (Compensar) para: Dar cumplimiento a obligaciones contraídas conmigo como titular. De igual forma para Proveer, informarme, evaluar la calidad de sus productos y/o servicios, Enviarme información comercial, publicitaria o promocional sobre sus servicios y/o promociones, con el fin de impulsar, invitar, dirigir, ejecutar, informar y de manera general, llevar a cabo campañas, promociones o concursos con sus aliados, Compartir, incluyendo la transferencia y transmisión de mis datos personales para los fines relacionados con la operación.

Compensar en el desarrollo de su objeto social y de la relación contractual que nos vincula, mediante el presente escrito autorizo para que realice la generación de extractos, la realización de actividades de cobranza propia y/o a través de terceros, entre otros. 2. La administración de los productos o servicios comercializados a través de (Compensar) de los que es titular. 3. La estructuración de ofertas comerciales y la remisión de información comercial sobre productos y/o servicios a través de los canales o medios que (Compensar) establezca para tal fin. 4. La adopción de medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas. Autorizo a Compensar para que pueda remitir mi información a las empresas que realicen gestiones de cobro u otras acciones en nombre de Compensar. 5. Estas actividades las podrán realizar a través de correo físico, electrónico, celular o dispositivo móvil, vía mensajes de texto (IM S y/o MMS), o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación, conocido o por conocer. La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

Los campos o espacios deben ser completamente diligenciados. La recepción de este formulario no implica compromiso para Compensar de aprobación de crédito y una vez aprobado es indispensable que la empresa autorice el descuento por nómina.

Nombre: Claudia Beltrán Gomez No. de documento: 35458284 Fecha: D D M M A A A A 29 11 2019	Firma	Impresión dactilar

Autorización empleador (si el empleador lo requiere) Nombre	Firma	Cargo	Cupo del deudor

Espacio reservado para Compensar

Especifique nombre de línea de crédito	Identificación vendedor	Nombre de quien recepciona documentación	Fecha	Hora a.m. ☐ p.m. ☐

Observaciones:

Solicitud de Crédito Persona Natural

compensar

Solicitante ☐ Codeudor ☐	Valor solicitado $	Plazo (en meses)	No. Radicado

Si su solicitud de crédito es pignoración subsidio familiar diligencie la información de los beneficiarios a pignorar:

No. documento	Nombres y apellidos (Beneficiario)	Fecha de nacimiento	Parentesco
1.			
2.			
3.			

Información del solicitante

Primer apellido: Beltrán	Segundo apellido: Gomez	Nombre(s): Claudia María del Socorro

Tipo documento identificación C.C. ☒ C.E. ☐	No. Documento Identificación: 35498284	Género Femenino ☒ Masculino ☐	No. Personas a cargo: 1

Estado civil: Soltero ☒ Casado ☐ Unión libre ☐ Separado ☐ Divorciado ☐ Viuda ☐	Correo electrónico personal: clobeltran@yahoo.com

Nivel de estudios: Primaria ☐ Secundaria ☐ Técnico o tecnológico ☒ Universitario ☐ Postgrado ☐	Teléfono residencia	Teléfono celular: 3166201568

Dirección residencia: Cra 34 17-73 apt 601	Barrio: Los Naves	Comuna/Estrato: 3

Tipo de vivienda: Propia ☒ Familiar ☐ Arrendada ☐	Valor arriendo $	Ciudad/Municipio: Bogotá	Departamento: Cundinamarca

Ocupación/Oficio: Enfermero	Cargo actual: Ejecutivo Directivo ☐ Profesional-Analista ☐ Gerente-Jefe ☐ Técnico ☐ Auxiliar ☐ Otros ☒ Especifique: Enfermera

Tipo de contrato: Indefinido ☐ Carrera Administrativa ☐	Termino fijo ☐ Provisional ☒	Obra Labor ☐ CTA ☐	Libre nombramiento y remoción ☐

Realiza transacciones en moneda extranjera: SI ☐ No ☒	Es funcionario público: SI ☐ No ☒	Persona públicamente expuesta: SI ☐ No ☒	Administra recursos públicos: Si ☐ No ☒

Datos del cónyuge o compañero permanente solicitante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres

Tipo documento identificación C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐	No. Documento identificación	Empresa donde labora	Cargo	Fecha de ingreso
Sueldo	Dirección empresa	Teléfono fijo	Celular	
Actividad económica independiente Si ☐ No ☐	Tipo de actividad	Ingreso promedio	Tiempo en actividad	

Información financiera

Ingresos mensuales (cifras en pesos)		Egresos mensuales (cifras en pesos)	
Sueldo	$ 975.846=	Descuentos por nómina	$
Otros ingresos	$ 800.000=	Gastos sostenimiento	$ 1'000.000=
		Arrendamiento	$
		Gastos financieros	$
		Otros	$ 700.000=
Total ingresos mensuales	$ 1.775.846	Total egresos mensuales	$ 1.700.000=
Total activos	$ 180.000.000=	Total pasivos	$ 10.000.000=

Bienes inmuebles (casa-apartamento-otros)

Tipo inmueble	Ciudad/Barrio	Dirección	Valor comercial
Apartamento	Bogotá / Los Naves	Cra 34 17-73 ap 601	250.000.000=

Vehículos

Tipo vehículo	Tipo de servicio público/particular	Marca	Placa	Modelo

Referencias

Familiar

Nombres y apellidos	Teléfono contacto	Celular
Henry Acevedo		3152915964

Personal (Que no viva con usted)

Nombres y apellidos	Teléfono contacto	Celular
Maria Victoria Naranjo		3208596594

Forma de desembolso

Forma de desembolso deseada (Si es mas de una especificar en observaciones). Para abono en cuenta, el solicitante debe ser el titular.

☐ Abono en mi tarjeta Compensar

☐ Abono en mi cuenta No. _____ Tipo de cuenta Ahorros ☐ Corriente ☐

Nombre de la entidad financiera _____

☐ Refinanciación Giro para cancelación del saldo de crédito No. _____ que actualmente tengo con Comfensar.

Observaciones: _____

VIGILADO SuperSubsidio

compensar

Bogotá D.C., 30 **Noviembre** de 2019

Señores
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Unidad de Financiamiento y Alianzas
Cartera Crédito
Ciudad

Asunto: solicitud de aprobación reestructuración de crédito No. **4840018305**
Respetados Señores

Yo **BELTRAN GOMEZ CLAUDIA**,, identificado con cédula de ciudadanía No **35458284**. Por medio del presente documento y en pleno uso de mis facultades mentales, autorizo la reestructuración del crédito No. **4840018305** a mi cargo, en las siguientes condiciones:

Saldo total: $ 3.875.000
Plazo: 24 cuotas
Tasa E.A.: 13,65%
Valor cuota (aproximado): $ 194.000
Seguro al desempleo (S/N): No
Seguro IyT (S/N): SI
Descuento por nómina (S/N): No
Mes de descuento nómina: No aplica
Fecha de pago primera cuota: 10 de Diciembre de 2019
Valor abono para reestructuración: $ 194.000
Fecha compromiso abono para reestructuración: 29 Noviembre de 2019

Si es empleado por favor informar:

Tipo de Contrato: N/A
Fecha Ingreso: N/A

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas, me comprometo a realizar el pago mensualmente dentro de las fechas pactadas, conociendo que el incumplimiento en el pago oportuno generará el traslado de la obligación a cobro externo.

Atentamente,
Nombre Claudia Beltrán Gómez
Firma
No. de cédula 35458284

PRIMERA (1ª) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA No 1588 DE FECHA NUEVE DEL MES DE JUNIO DE 2008 TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA, D.C., A VEINTITRES (23) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO (2008), EN QUINCE (15) FOLIOS UTILES. ----------

LA PRESENTE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y SE EXPIDE CON DESTINO AL ACREEDOR: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

NOTARIA ONCE (11)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

NOTARIA ONCE (11) ENCARGADA

MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
MONICA Z. BAUTISTA N.
NOTARIA ONCE(E)

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

Nº 1588 AA 33342373

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, DEL 09 DE JUNIO DE 2008.----------

EL VENDEDOR,

LUIS ALFONSO BELTRÁN PINZON
C.C. No. 38065
ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNIÓN
TELEFONO 6862977

EL COMPRADOR,

CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRÁN GÓMEZ
C.C. No. 35.458.284 Cogua
ESTADO CIVIL Soltera sin unión
TELÉFONO 2815029

ENTIDAD ACREEDORA

CONSUELO SARMIENTO RAMIREZ
C.C. 63.291.346
NIT. 860.007.331-5
TELÉFONO:
(QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO*** *EN SU CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL)*

NOTARIA [illegible] DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Superintendencia del Subsidio Familiar
República de Colombia

Libertad y Orden

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION LEGAL № 1588

HACE CONSTAR QUE:

1. La Corporación denominada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 860007331-5, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No.2732 del 03/10/1957; proferida por el Ministerio de Justicia.

2. Le compete a esta Superintendencia ejercer la vigilancia e inspección sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 12 del Decreto 2150 de 1.992 es función de la División Legal expedir las certificaciones sobre existencia y representación legal de las entidades sometidas al control de la Superintendencia.

4. Según nuestros registros, la representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO es la doctora CONSUELO SARMIENTO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.63.291.346 de Bucaramanga, en su calidad de Directora Administrativa.

5. La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.

6. La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR AFIDRO, no se encuentra Intervenida Administrativamente o con medida de Vigilancia Especial.

7. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es Transversal 29 No.40A-19 de esta ciudad.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2.007.

NURYS DEL C. HERNÁNDEZ ESPITIA
Jefe División Legal

Comfamiliar Afidro 50 1957 2007 Cuentan

№1588

Comfamiliar Afidro
Crece con Usted

No obstante lo anterior, Comfamiliar Afidro se reserva el derecho de improbar el desembolso cuando, previa verificación de las circunstancias, se compruebe que la situación financiera ó económica del solicitante se ha modificado, o que la documentación aportada para la aprobación del préstamo es falsa.

La escritura de hipoteca deberá ser firmada por todas las personas mayores de edad que intervengan en la condición de compradores.

Este crédito se concede en atención a la condición de afiliado a la Caja de Compensación Familiar Afidro; en consecuencia, la Caja podrá modificar las condiciones del mismo, cuando se pierda la condición de afiliado.

La fecha para el desembolso del crédito estará sujeta a la disponibilidad de Fondos que tenga la Caja.

El cheque será girado a nombre del vendedor o del constructor respectivo.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO GUTIERREZ BARRAGAN
Jefe Unidad de Crédito

Acepto Condiciones:

Nombre: Claudia Lucía del Socorro Beltrán Gómez
Cédula: 35458284 Usaquén
Fecha: Enero 15, 2008
Firma:

Rossmery Molina f.

Comfamiliar Afidro 50 1957 2007 Cuentan

Comfamiliar Afidro
Crece con Usted

UC-
Bogotá D.C., 08 de enero de 2008

№ 1588

Señor(a)
CLAUDIA MARIA BELTRAN GOMEZ
MERCK S.A.
Bogotá

Asunto: Crédito No. 42017

Apreciado(a) Afiliado(a)

Comfamiliar Afidro se complace en informarle que su solicitud de crédito para Compra de Vivienda ha sido aprobada.

A continuación encontrará la información general del crédito aprobado:

• Valor del Crédito	:	$28,000,000,00
• Fecha de Aprobación	:	Enero 8 de 2008
• Plazo del Crédito	:	10 Años
• Tasa de Interés	:	12% (Nominal M.V.)
• Sistema de Amortización	:	Cuota Fija en Pesos Colombianos
• Garantía	:	Hipoteca en Primer Grado
• Seguros	:	Incendio, Terremoto y Vida serán asumidos por el beneficiario del crédito en su totalidad.

Condiciones para el Perfeccionamiento del Crédito:

Comfamiliar Afidro le concede un plazo máximo de Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura de venta e hipoteca debidamente registrada, junto con el Certificado de Tradición y Libertad donde conste la garantía real a favor de la Caja; vencido este plazo, la Caja podrá dar el crédito por no utilizado.

68

№ 1588

Bogota, D.C. 9 de Junio del 2008

Certificación

Por medio de la presente me permito informar que el señor Luis Alfonso Beltrán Pinzon identificado con la C. de C. No. 38.065 de Bogota. Propietario del apartamento 601 del Edificio Avenida Tercera, situado en la carrera 3ª No.17-73, esta a Paz y Salvo por todo concepto con la Administración hasta el 30 de Junio del 2008.

Esta certificación se expide a solicitud del propietario a los nueve (9) días del mes de junio del dos mil ocho (2008).

Atentamente,

Administración
EDIFICIO AVENIDA TERCERA

Carmen Ligia Goyes C.
Administradora.
Tel: 2813898

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
SANTAFE DE BOGOTA

Nro Matricula: 50C-295684

Impreso el 14 de Mayo de 2007 a las 12:17:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA65 **Impreso por:CAJEBA65**

TURNO: 2007-331196 **FECHA: 14-05-2007**

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

62

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-295684

Impreso el 14 de Mayo de 2007 a las 12:17:37 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-08-2002 Radicacion: 2002-68854

Doc: OFICIO 1596 del: 01-08-2002 JUZGADO 17 CIVIL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO NUMERO 10907. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GOMEZ MARTINEZ MARIA INES X

A BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-03-2003 Radicacion: 2003-26755

Doc: ESCRITURA 797 del: 13-03-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO AVENIDA TERCERA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-05-2007 Radicacion: 2007-46864

Doc: OFICIO 469 del: 01-03-2007 JUZGADO 17 BCIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No; 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA DEMANDA COMUNICADA CON OFICIO # 1596 DE 01-08-2002 EN PROCESO DE PERTENENCIA # 2002-10907

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GOMEZ MARTINEZ MARIA INES

A: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-IN1177 fecha 14-12-2006

MATRIZ NO EXISTENTE EN BASE DE DATOS EXCLUIDO VALE JSC/AUXDEL34 C2006-IN1177

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.
Casa Notarial Once (11) B. de Este Círculo hago constar que ésta fotocopia se presentó para ser protocolizada e la fecha de la presente escritura.
Santa Fe de Bogotá, D.C. - Colombia
NOTARIA ONCE (11)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-295684

Impreso el 14 de Mayo de 2007 a las 12:17:37 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BARON SANCHEZ GUILLERMO
A: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-07-1970 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 1570 del: 06-05-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 172,996.32
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-07-1970 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 1570 del: 06-05-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-09-1975 Radicacion: 1975-65879
Doc: ESCRITURA 4804 del: 26-08-1975 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 127,900.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-09-1975 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 4804 del: 26-08-1975 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION SEGUN ESCRITURA 1570-70
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-06-1995 Radicacion: 46044
Doc: ESCRITURA 616 del: 09-02-1995 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 127,900.00
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-06-1995 Radicacion: 46044
Doc: ESCRITURA 616 del: 09-02-1995 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 742 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

66

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 1588

Nro Matricula: 50C-295684

Pagina 1

Impreso el 14 de Mayo de 2007 a las 12:17:37 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 23-09-1975 RADICACION: 1975-65879 CON: SIN INFORMACION DE: 18-09-1975 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
EL APARTAMENTO TIENE UN AREA PRIVADA DE 113.100 MTS. 2. UNA ALTURA LIBRE DE 2.32 MTRS. ESTA UBICADO EN EL PISO 6 DEL EDIFICIO Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES : PARTIENDO DE LA ESQUINA NOR-ESTE DEL EDIFICIO HACIA EL SUR EN 13.30 MTRS. CON VACIO SOBRE LA CARRERA 3A ; LUEGO HACIA EL OCCIDENTE, EN 7.20 MTRS. CON EL APARTAMENTO # 602 Y PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL NORTE EN 6.25 MTRS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL OCCIDENTE EN 2.50 MTRS., CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL NOR-ESTE EN 2.00 MTS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO Y PARTE CON EL VACIO SOBRE EL PATIO # 3 ; LUEGO HACIA EL OCCIDENTE EN 0.40 MTS. CON VACIO DEL PATIO # 3 ; LUEGO HACIA EL NOR-ESTE EN 2.40 MTRS. CON EL VACIO DEL PATIO # 3 ; LUEGO HACIA EL ORIENTE EN 0.40 MTRS. CON EL VACIO DEL PATIO # 3 ;LUEGO HACIA EL NOR-ESTE EN 2.10 MTRS. CON VACIO SOBRE EL PATIO # 3 ; LUEGO HACIA EL ORIENTE EN 4.10 MTRS. CON EL VACIO DE LA CALLE 18 ; LUEGO HACIA EL SUR EN 0.45 MTRS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL ORIENTE EN 1.40 MTRS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL NORTE, EN 0.45 MTRS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL ORIENTE EN 1.00 MTRS. CON EL VACIO DE LA CALLE 18 ; LUEGO HACIA EL SUR EN 0.45 MTRS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL ORIENTE EN 0.60 MTRS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL NORTE EN 0.45 MTRS. CON PARTE DE LA ZONA COMUN DEL EDIFICIO ; LUEGO HACIA EL ORIENTE EN 1.05 MTRS. CON EL VACIO DE LA CALLE 18 HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA POR ; POR EL CENIT: CON PLACA DE CONCRETO QUE SUSTENTE AL APARTAMENTO 701 ; POR EL NADIR, CON PLACA DE CONCRETO QUE CUBRE AL PARTAMENTO 501 ; AL APARTAMENTO LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL EDIFICIO." AVENIDA TERCERA DE 4.060 %.-

COMPLEMENTACION:

[redacted]

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) AVENIDA 3A # 17-73/75 APTO 601

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1565728

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-11-1969 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 4296 del: 28-10-1969 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: AMAYA DIAZ GUILLERMO
A: BARON SANCHEZ GUILLERMO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-06-1970 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 1569 del: 06-05-1970 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 260,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AMAYA DIAZ GUILLERMO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA
Bogotá, D.C. - Colombia
ZULMA BAUTISTA NAVARRO
NOTARIA ONCE (11)

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

No 1588

TRAMITE NOTARIAL

No. 0017704

FECHA: 05-Jun-2008 DIA/MES/ANO

VALIDO HASTA: 05-Jul-2008 DIA/MES/ANO

PREDIO: KR 3 17 73 AP 601

CHIP: AAA0032BXPA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-295684

CÉDULA CATASTRAL: 17 3A 5 17

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - EXCLUIDO DEL NUEVO COBRO DE VALORIZACION FASE I SEGUN ARTICULO 11 NUMERAL 10 DEL ACUERDO 180 DE 2005

JULIO ANDRES VARGAS MENDOZA
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 759630

JAVARGAS-I0709-06/05/2008 09:43:00 a.m.

010100

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 101010000976251

AÑO GRAVABLE 2008

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial)
AAA 0032 BXPA
Números / Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00295684

3. ESTRATO 3

4. CÉDULA CATASTRAL 173A517

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 3 17 73 AP 601

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)² 12.90 DECIMAL

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)² 105.10 DECIMAL

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO 61

9. TARIFA PLENA POR MIL 6.0 DECIMAL

10. AJUSTE TARIFA 58000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
BELTRAN PINZON LUIS ALFONSO

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones)
PROPIETARIO [X] | POSEEDOR [ ] | USUFRUCTUARIO [ ] | PATRIMONIO AUTÓNOMO [ ] | SUCESIÓN [ ] | OTROS [ ]

14. IDENTIFICACIÓN C.C. [X] NIT [ ] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO 38065 D.V. -

15. TELÉFONO 2815020

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El **apartado aéreo no** sirve como **dirección de notificación.**

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO AÑO MES DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	73560000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	383000
23. Más SANCIONES		

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)		383000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	383000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	38000
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)		0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	345000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	345000

J. FIRMA

X

NOMBRES Y APELLIDOS: Luis Alfonso Beltrán Pinzon

C.C. [X] C.E. [ ] Número 38065

AUTOADHESIVO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Bancolombia $345.000

BOGOTA, D.C. - D.D.I.

07113700001786

(415)7707202600018(8020)07113700001786

NIT. 890.321.151-6

SELLO O TIMBRE

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA - LAS AGUAS 2008 FEB. 18 OF. 113 RECIBIDO CON PAGO

- CONTRIBUYENTE -

AA-35038213 AA-33342380 AA-33342379 AA-33342378 AA-33342377 AA-33342376 AA-33342375 AA-33342374 AA-33342373 ----------

---

Y debidamente leído por los otorgantes, manifestaron con él su conformidad estando de acuerdo con la forma como está redactado por corresponder a la minuta que han presentado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firma con el suscrito Notario que de todo lo anterior da fe, quien les advirtió de la necesidad de su registro en la Oficina Correspondiente dentro del término legal. ----------

---

DERECHOS NOTARIALES $302.830.oo----------

SUPERINTENDENCIA $ 3.300.oo ----------

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $ 3.300.oo ----------

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 y RESOLUCIÓN 8850 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007. ----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

Nº 1588 AA 33342374

firma de esta escritura, ser soltera sin unión marital de hecho y ***no*** *tener otro inmueble afectado a vivienda familiar. En consecuencia el inmueble que por este instrumento adquiere e hipoteca* ***no*** *queda afectado a vivienda familiar por no cumplir con los requisitos exigidos en la* ***Ley 258 de Enero 17 de 1.996 reformada por la Ley 854 de 2003.***----------

---

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1) FOTOCOPIA DEL FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2008 No 101010000976251 DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KR 3 17 73 AP 601 AUTOAVALÚO 73.560.000.----------

---

2) CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No 50C – 295684.----------

---

3) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 0017704, EXPEDIDO POR EL IDU EL 05-JUN-2008, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA KR 3 17 73 AP 601. IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL No. 17 3A 5 17.----------

---

4) PAZ Y SALVO POR ADMINISTRACION, EXPEDIDO POR CARMEN LIGIA GOYES C., ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO AVENIDA TERCERA PROPIEDAD HORIZONTAL, DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2008.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Extendido el presente instrumento en NUEVE (09) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: ----------

juramento manifiesta(n) clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. ----------

---

"A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO DE LA VENTA, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO Y PARA EL REGISTRO DE LA HIPOTECA NOVENTA (90) DÍAS, SO PENA DE TENER QUE OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA" ----------

---

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996, EMANADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2004, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO*** *POR LA SUMA DE* ***$28.000.000.oo*** ----

---

La suscrita Notaria Once (11) en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(las) Doctor(as) ***CONSUELO SARMIENTO RAMÍREZ,*** *actúa en nombre y representación de la* ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO,*** *tiene registrada su firma en ésta Notaria* ***AUTORIZA*** *que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en la Oficina de la Entidad que representa.*----------

---

NOTA.- *La Notaria indagó al vendedor sobre su estado civil y si el inmueble que aquí transfiere en venta se halla afectado a vivienda familiar y éste manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura ser* SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, *y que el inmueble materia de esta venta no se halla afectado a vivienda familiar. Ley 258 de Enero 17 de 1.996.*----------

---

NOTA.- La Notaria indagó a el(la) comprador(a) e hipotecante *sobre su estado civil y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar y ésta(os) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la*

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

№ 1588

AA 33342375

garantía, sin la previa autorización escrita del Acreedor. ----------

---

DÉCIMO SEGUNDO: *Es entendido que el(los) compareciente(s) deudor(es) acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciere de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenido, ya sea a una persona natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su Acreedor y/o a favor del cesionario de sus derechos, a todos los derechos que por ley, decreto o resolución, se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.* -----

---

---------- *HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA* ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. *Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.* ----------

2. *Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.* ----------

3. *Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.* ----------

4. *Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.* ----------

5. *La parte compradora, verificó que la parte VENDEDORA es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte VENDEDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.* ----------

---

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. *Los comparecientes bajo la gravedad del*

Cláusula Quinta de este instrumento. ----------

OCTAVO: *Cualquier pago que hiciere(n) el(los) deudor(es) a la* ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO****, se imputará primero a seguros, intereses de mora, luego a intereses corrientes y finalmente a capital.* ----------

---

NOVENO: *El(los) deudor(es) declara(n) que la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y estará vigente en todos sus efectos mientras exista obligación a favor de la* ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO****. Declara(n) igualmente que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva propiedad y no lo ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, se halla libre de censo, hipoteca, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleito pendiente, condiciones resolutorias de dominio y no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, etc.* ----------

---

DÉCIMO: *Los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca, incluidos los de expedición y registro de la primera copia con destino a la* ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO*** *y los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es).* ----------

---

PARÁGRAFO: *En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, autorizamos al señor Notario para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento compulse y entregue al Acreedor un segundo ejemplar de dicha copia con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.* ----------

---

DÉCIMO PRIMERO: *Queda plenamente autorizado el Acreedor para dar por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos:* ***1)*** *Si se violare por el(los) deudor(es) alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario, de conformidad con la Legislación Vigente;* ***2)*** *Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava;* ***3)*** *Si el(os) deudor(es) incurriere(n) en mora en el pago de cualquiera de las cuotas de amortización del capital y/o intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas en favor del Acreedor, cuyo pago respalda y garantiza con esta escritura;* ***4)*** *Si se presentare alguno o algunos de los efectos que genere de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones aquí constituidas y garantizada, y* ***5)*** *Si se enajenare, ya sea en forma total o parcial el inmueble materia de esta*

(120) cuotas mensuales sucesivas de ***CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M.L. ($424.104.oo),*** *cada una, que incluye seguros, intereses remuneratorios y capital, siendo pagadera la primera de ellas desde el mes siguiente a la fecha en la cual la* ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO*** *efectúe el desembolso del crédito al Vendedor de la vivienda.* ----------

---

PARÁGRAFO: *Es entendido y aceptado por el(los) deudor(es) que la* ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO****, le(s) otorgó el crédito que se ampara con esta hipoteca, en condiciones de favorabilidad respecto del mercado crediticio, en virtud a la calidad de Afiliado(s) que ostenta(n) de esta misma entidad. En tal sentido, es entendido y aceptado que si se pierde tal calidad por un acto de su voluntad, la* ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO*** *podrá variar la tasa de interés o las condiciones de amortización del crédito otorgado, y las cuotas serán modificadas consecuencialmente por la acreedora, o el cesionario de sus derechos, a fin de adecuar el crédito a las condiciones de mercado de crédito que imperen en el territorio nacional.* ----------

---

SÉPTIMO: *Si* ***CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRÁN GÓMEZ,*** *no pagare(n) en las fechas estipuladas, alguna o algunas de las cuotas de que trata la Cláusula Sexta, abonará(n) sobre ellas y por la vigencia de la morosidad, un interés moratorio equivalente a la Tasa Máxima Legal Vigente. En este caso la* ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO****, o el cesionario de sus derechos, con la afirmación del retardo y sin necesidad de requerimiento alguno, privado o judicial, podrán declarar extinguido o insubsistente el plazo que faltare y exigir judicial o extrajudicialmente todo el capital pendiente junto con los intereses antes establecidos, desde el día inicial del retardo hasta aquel en que se efectúe el pago completo de lo adeudado.* ----------

---

PARÁGRAFO: *Para hacer exigible el crédito, bastará al Acreedor presentar al Juzgado copia legalmente registrada de esta escritura.* ----------

---

PARÁGRAFO: *La* ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO****, hará igualmente exigible la totalidad de la obligación en cualquier época o altura del crédito, si el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por otro acreedor o si se comprobare una destinación del préstamo diferente a la señalada en la*

SEGUNDO: *Que el inmueble alinderado y determinado en el numeral anterior, objeto del gravamen que aquí se constituye, lo adquirió(eron) en su estado civil actual, por compra que de él hizo(cieron) a* ***LUIS ALFONSO BELTRÁN PINZON,*** *mediante este mismo instrumento, tal como esta señalado en la primera parte de esta escritura pública.* ----------

---

TERCERO: *Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye, quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del inmueble dado en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmueble, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2445 del Código Civil.* ----------

---

CUARTO: *Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, es abierta y sin límite de cuantía y por tanto cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que adeude(n) o llegare(n) a adeudar en el futuro y en general, todas las obligaciones que adquiera(n) para con su acreedor* ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO*** *y que consten en documentos de crédito, así como en cualquier título-valor, con o sin garantía específica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorgue(n) en el futuro incluidos intereses remuneratorios y los moratorios que se llegaren a causar.* --------

---

QUINTO: *Que por medio de este instrumento público* ***CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRÁN GÓMEZ,*** *antes identificado(a)(s), se constituye(n) y declara(n) deudor(es) solidario(s) de la* ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO,*** *en la suma de* ***VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($28.000.000.oo),*** *que ha(n) recibido en mutuo y destinará(n) a la compra del inmueble cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en la Cláusula Primera de este contrato.* ----------

---

PARÁGRAFO: CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRÁN GÓMEZ, *pagará la cantidad de* ***VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($22.892.527.oo),*** *suma equivalente al* ***DOCE POR CIENTO (12%)*** *Nominal M.V, pactado como interés anual sobre saldos.* ----------

---

SEXTO: *Que la suma aludida en la Cláusula Anterior, se cancelará a favor de la* ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO*** *o, al cesionario de sus derechos, o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto señale la entidad acreedora, en un término de* ***Diez (10) Años*** *y en* ***Ciento Veinte***

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número ***50C – 295684*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y la cédula catastral número* 17 3A 5 17.----------

---

PARÁGRAFO.- *No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria, y la longitud de sus linderos, la hipoteca se hace como cuerpo cierto.*----------

---

EL EDIFICIO AVENIDA TERCERA PROPIEDAD HORIZONTAL, *ubicado en la Avenida Tercera (3) número diecisiete setenta y tres / setenta y cinco (17 – 73/75) de la ciudad de Bogotá, D.C., se encuentra construido sobre un terreno con superficie aproximada de trescientos diecisiete metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (317.9400 mts2) y alinderado así:* -------

Partiendo de la esquina Nor – Occidental hacia el Sur, en trece metros con cuarenta y seis centímetros (13.46 mts) con el lote que es o fue de la señora María Costeix de Putman; luego hacia el Oriente, en tres metros con treinta centímetros (3.30 mts), con el lote que es o fue de la señora María Teresa Caballero de Camargo; luego hacia el Sur en trece metros con cincuenta centímetros (13.50 mts) con el lote que es o fue de la señora María Teresa Caballero de Camargo; luego hacia el Oriente, en diez metros con setenta y tres centímetros (10.73 mts), con el lote que es o fue del Distrito Especial de Bogotá; luego hacia el Norte, en veintiséis metros con veintiún centímetros (26.21 mts) con la Avenida Tercera; y luego hacia el Occidente, en trece metros con cuatro centímetros (13.04 mts) con la calle dieciocho (18).----------

---

EL EDIFICIO AVENIDA TERCERA PROPIEDAD HORIZONTAL, *del cual forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se encuentra(n) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos exigidos en la Ley, según escritura pública número cuatro mil doscientos noventa y seis (4296) del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá; Reformado en cuanto se acoge a la Ley 675 de 2001 según escritura pública número setecientos noventa y siete (797) del trece (13) de Marzo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá, debidamente registradas a los folios de matrícula inmobiliaria número 50C – 295684.*----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS UNO (601) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO AVENIDA TERCERA PROPIEDAD HORIZONTAL, *ubicado en la Avenida Tercera (3) número diecisiete setenta y tres / setenta y cinco (17 – 73/75) de la ciudad de Bogotá, D.C., tiene un área privada de 113.100 metros cuadrados, una altura libre de dos metros con treinta y dos centímetros (2.32 mts), está ubicado en el piso sexto (6) del Edificio y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:* ----------

Partiendo de la esquina nor-este del Edificio hacia el sur en trece metros con treinta centímetros (13.30 mts) con el vacío sobre la carrera tercera (3); luego hacia el occidente , en siete metros con veinte centímetros (7.20 mts), con el Apartamento número seiscientos dos (602) y parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Norte en seis metros con veinticinco centímetros (6.25 mts) con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Occidente en dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Nor – Este en dos metros (2.oo mts) con parte de la zona común del Edificio y parte con el vacío sobre el patio número tres (3); luego hacia el Occidente, en cuarenta centímetros (0.40 mts) con el vacío del patio número tres (3); luego hacia el Nor – Este en dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts) con el vacío del patio número tres (3); luego hacia el Oriente en cuarenta centímetros (0.40 mts) con el vacío del patio numero tres (3); luego hacia el Nor – Este en dos metros con diez centímetros (2.10 mts) con el vacío del patio número tres (3); luego hacia el Oriente en cuatro metros con diez centímetros (4.10 mts) con el vacío de la calle dieciocho (18); luego hacia el Sur en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Oriente en un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts) con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Norte en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Oriente en un metro (1.oo mts) con el vacío de la calle dieciocho (18); luego hacia al Sur, en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Oriente en sesenta centímetros (0.60 mts) con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Norte en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Oriente en un metro cinco centímetros (1.05 mts) con el vacío de la calle dieciocho (18), hasta llegar al punto de partida.------ ----------

POR EL CENIT, con la placa de concreto que sustenta el Apartamento número setecientos uno (701). ----------

POR EL NADIR, con la placa de concreto que cubre el apartamento número quinientos uno (501). ----------

35.458.284 expedida(s) en Usaquén (Cund.), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y quien(es) manifestó(aron):---- ----------

a) Que acepta(n) esta escritura y la venta que a su favor se hace; ----------

b) Que acepta(n) recibir el inmueble en la forma pactada; ----------

c) Que ha(n) cancelado el precio de conformidad con los términos convenidos en este contrato; ----------

d) Que con la suscripción de la presente escritura, dan estricto cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita por las partes. ----------

---

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA PRIMER GRADO

*Entre los suscritos a saber: **CONSUELO SARMIENTO RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **63.291.346** expedida en Bucaramanga (Sder.), actuando en la condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA y Representante legal** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO**, corporación de carácter civil, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución No. 2732 de Octubre 3 de 1957, con Nit 860.007.331-5, lo cual acredita con Certificación expedida por el Jefe de la División Legal, de fecha diez (10) de Diciembre de dos mil siete (2007), que se adjunta para su protocolización, quien manifiesta no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad y que para los efectos de este contrato se denominará **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO**, de una parte y por la otra: **CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRÁN GÓMEZ**, mayor(es) y vecino(a)(s) de esta ciudad, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, identificado(a)(s) con la cédula(s) de ciudadanía número **35.458.284** expedida(s) en Usaquén (Cund.), y manifestaron:*

***PRIMERO**: Que por medio de instrumento público, **CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRÁN GÓMEZ**, identificada(s) como se anotó, constituye(n) hipoteca global o abierta, sin límite de cuantía en **PRIMER GRADO**, a favor de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO**, entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los artículos 2438 y ss del C.C. sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ----------*

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cancelados por LA COMPRADORA a EL VENDEDOR el veinte (20) de Agosto de dos mil ocho (2008).----------

c) *El saldo o sea la suma de* ***VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000.oo)*** *se pagará con el producto de un préstamo que le ha sido aprobado a* ***LA COMPRADORA*** *por parte de la* ***CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO****, quien de ahora en adelante se denominará como* ***AFIDRO*** *y a quién se le otorgará garantía hipotecaria de primer grado, conforme se indica en este instrumento.* ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO.- LA PARTE COMPRADORA*, autoriza expresa e irrevocablemente a* ***AFIDRO*** *para que el producto del préstamo le sea entregado a la* ***PARTE VENDEDORA*** *o a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que ésta última le instruya por escrito.* ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO*. Las partes renuncian al ejercicio de toda acción resolutoria que pueda derivarse del presente contrato, por lo cual esta transferencia es firme e irresoluble.* ----------

---

PARÁGRAFO TERCERO*. De conformidad con las normas aplicables, LA COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra de el(los) inmueble(s) que se menciona(n) en este documentos provienen de actividades licitas.* ----------

---

CLÁUSULA CUARTA*.- Los gastos notariales ocasionados por la presente escritura pública de compraventa, de impuesto de Beneficencia, anotación y registro de la venta e hipoteca serán de cargo de LA COMPRADORA. Y la retención en la fuente será de cargo de EL VENDEDOR.* ----------

---

CLÁUSULA QUINTA: *LA COMPRADORA manifiesta que tiene(n), la posesión real y material del inmueble objeto de esta compraventa, con todas sus anexidades, usos y costumbres a entera satisfacción y a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones.*----------

---

Presente en éste acto LA COMPRADORA ***CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRÁN GÓMEZ,*** *mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s)*

PARÁGRAFO: *Como* ***EL EDIFICIO AVENIDA TERCERA PROPIEDAD HORIZONTAL,*** *se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal,* ***LA COMPRADORA*** *queda en todo sujeto a dicho régimen y por consiguiente, además del dominio individual que le transfieren a través del presente contrato, la venta incluye un derecho en común y proindiviso sobre la propiedad de las zonas comunales privadas, todo lo cual se encuentra señalado en el reglamento de propiedad horizontal mencionado y está obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara conocer y aceptar.----------*

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRADICIÓN.- *EL VENDEDOR declara(n) aquí que el(los) bien(es) inmueble(s) materia de esta venta y descrito(s) en la Cláusula Primera precedente es de su exclusiva propiedad, y que lo adquirió por compra que hiciera a los señores GUILLERMO AMAYA DÍAZ Y GUILLERMO BARÓN SÁNCHEZ según escritura pública número mil quinientos sesenta y nueve (1569) del seis (06) de Mayo de mil novecientos setenta (1970) otorgada en la Notaría Octava (8) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número* ***50C - 295684.----------***

PARÁGRAFO PRIMERO. SANEAMIENTO: EL VENDEDOR *transfiere a LA COMPRADORA el(los) bien(es) inmueble(s) materia de la venta a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones del orden distrital o nacional, cuotas de administración, así como al día por servicios públicos, y libre de hipotecas, embargos u otras medidas cautelares, demandas, u otros gravámenes, fideicomisos civiles o mercantiles y cualesquiera otras restricciones o limitaciones al dominio. En todo caso, EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento del inmueble vendido de acuerdo con la ley. ----------*

CLÁUSULA TERCERA.- *El precio de la venta del inmueble objeto del presente instrumento, es la suma de* ***CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo)*** *moneda legal colombiana, que cancelará LA COMPRADORA a EL VENDEDOR así:----------*

a) *La suma de* ***SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo)*** *a la firma de la promesa de compraventa, y que EL VENDEDOR declara recibidos a entera satisfacción. ----------*

b) *La suma de* ***CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)*** *que serán*

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número ***50C – 295684*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y la cédula catastral número* 17 3A 5 17.----------

---

PARÁGRAFO.- *No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria, y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.*----------

---

EL EDIFICIO AVENIDA TERCERA PROPIEDAD HORIZONTAL, *ubicado en la Avenida Tercera (3) número diecisiete setenta y tres / setenta y cinco (17 – 73/75) de la ciudad de Bogotá, D.C., se encuentra construido sobre un terreno con superficie aproximada de trescientos diecisiete metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (317.9400 mts2) y alinderado así: -------- Partiendo de la esquina Nor – Occidental hacia el Sur, en trece metros con cuarenta y seis centímetros (13.46 mts) con el lote que es o fue de la señora María Costeix de Putman; luego hacia el Oriente, en tres metros con treinta centímetros (3.30 mts), con el lote que es o fue de la señora María Teresa Caballero de Camargo; luego hacia el Sur en trece metros con cincuenta centímetros (13.50 mts) con el lote que es o fue de la señora María Teresa Caballero de Camargo; luego hacia el Oriente, en diez metros con setenta y tres centímetros (10.73 mts), con el lote que es o fue del Distrito Especial de Bogotá; luego hacia el Norte, en veintiséis metros con veintiún centímetros (26.21 mts) con la Avenida Tercera; y luego hacia el Occidente, en trece metros con cuatro centímetros (13.04 mts) con la calle dieciocho (18).*----------

---

EL EDIFICIO AVENIDA TERCERA PROPIEDAD HORIZONTAL, *del cual forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se encuentra(n) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos exigidos en la Ley, según escritura pública número cuatro mil doscientos noventa y seis (4296) del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá; Reformado en cuanto se acoge a la Ley 675 de 2001 según escritura pública número setecientos noventa y siete (797) del trece (13) de Marzo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá, debidamente registradas a los folios de matrícula inmobiliaria número 50C – 295684.*----------

mts), está ubicado en el piso sexto (6) del Edificio y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

Partiendo de la esquina nor-este del Edificio hacia el sur en trece metros con treinta centímetros (13.30 mts) con el vacío sobre la carrera tercera (3); luego hacia el occidente , en siete metros con veinte centímetros (7.20 mts), con el Apartamento número seiscientos dos (602) y parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Norte en seis metros con veinticinco centímetros (6.25 mts) con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Occidente en dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Nor – Este en dos metros (2.oo mts) con parte de la zona común del Edificio y parte con el vacío sobre el patio número tres (3); luego hacia el Occidente, en cuarenta centímetros (0.40 mts) con el vacío del patio número tres (3); luego hacia el Nor – Este en dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts) con el vacío del patio número tres (3); luego hacia el Oriente en cuarenta centímetros (0.40 mts) con el vacío del patio numero tres (3); luego hacia el Nor – Este en dos metros con diez centímetros (2.10 mts) con el vacío del patio número tres (3); luego hacia el Oriente en cuatro metros con diez centímetros (4.10 mts) con el vacío de la calle dieciocho (18); luego hacia el Sur en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Oriente en un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts) con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Norte en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Oriente en un metro (1.oo mts) con el vacío de la calle dieciocho (18); luego hacia al Sur, en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Oriente en sesenta centímetros (0.60 mts) con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Norte en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) con parte de la zona común del Edificio; luego hacia el Oriente en un metro cinco centímetros (1.05 mts) con el vacío de la calle dieciocho (18), hasta llegar al punto de partida.-------

POR EL CENIT, con la placa de concreto que sustenta el Apartamento número setecientos uno (701). ----------

POR EL NADIR, con la placa de concreto que cubre el apartamento número quinientos uno (501). ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NIT 860.007.331-5.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, obrando la Doctora MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO, ---------- *en su calidad de Notaria Once (11)* ENCARGADA *del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:* ----------

---

C O M P R A V E N T A

C O M P A R E C I O (E R O N)

Por una parte, ***LUIS ALFONSO BELTRÁN PINZON,*** *mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 38.065 expedida(s) en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho; y quien en adelante en el presente documento se denominará EL VENDEDOR, y por la otra parte* ***CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRÁN GÓMEZ,*** *mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 35.458.284 expedida(s) en Usaquén (Cund.), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y quien(es) en el presente documento se denominará(n) en delante EL(LA) COMPRADOR(A), y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de un bien inmueble que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes.* ----------

---

CLÁUSULA PRIMERA.- *Por medio de la presente escritura pública EL VENDEDOR transfiere a título de venta a favor de EL(LA) COMPRADOR(A), y éste(a) adquiere(n) de aquel mismo título, el derecho de dominio y la posesión material que EL VENDEDOR tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad:* ----------

APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS UNO (601) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO AVENIDA TERCERA PROPIEDAD HORIZONTAL, *ubicado en la Avenida Tercera (3) número diecisiete setenta y tres / setenta y cinco (17 – 73/75) de la ciudad de Bogotá, D.C., tiene un área privada de 113.100 metros cuadrados, una altura libre de dos metros con treinta y dos centímetros (2.32*

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

Nº 1588 No 1

AA 35038213

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: No MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO.----------

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE JUNIO.----------

Del año dos mil ocho (2008).----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

NÚMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C – 295684.----------

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 17 3A 5 17.----------

INMUEBLE(S) URBANO(S): APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS UNO (601) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO AVENIDA TERCERA PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

DIRECCIÓN: AVENIDA TERCERA (3) NUMERO DIECISIETE SETENTA Y TRES / SETENTA Y CINCO (17 – 73/75). ----------

MUNICIPIO: BOGOTA, D. C.----------

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA, ZONA CENTRO.----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1588 ***DÍA*** 09 ***MES*** JUNIO ***AÑO*** *(2008)* ----------

NOTARIA DE ORIGEN: ONCE (11) DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COMPRAVENTA (0125).----------

VALOR DE LA VENTA: $40.000.000.oo.----------

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA EN PRIMER GRADO.----------

VALOR HIPOTECA: $28.000.000.oo.----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (0304) SI( ) NO(X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR:

LUIS ALFONSO BELTRÁN PINZON.----------

C.C. No 38.065 DE BOGOTA.----------

COMPRADORA:

CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRÁN GÓMEZ.----------

C.C. No 35.458.284 DE USAQUEN (CUND.).----------

ENTIDAD ACREEDORA:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR AFIDRO.----------

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

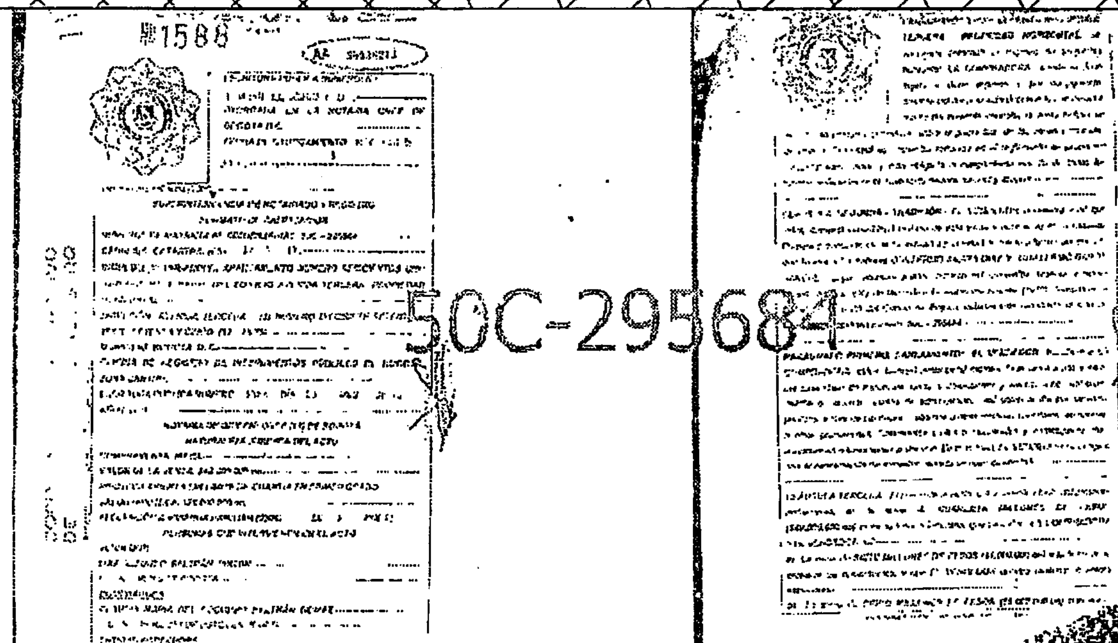

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
27-JUN-2008	1702036

1702036
744.600.00
(415)7709998009622(8020)0000001702036(3900)000000007-4600(96)20080627-

CONTRIBUYENTE

Responsable: LUIS BELTRAN	CC 38065	Dirección: AVENIDA 3 N 1-73	
Contribuyente: CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRAN GON	CC 35458284	Dirección: AVENIDA 3 N 1-73	
Notaría NOTARIA 11 DE BOGOTA	Nº Escritura: 1588	Fecha: 09-JUN-2008	Ciudad: Bogotá D.C.
Juzgado	Matrícula Inmobiliaria 50C-295684	Días	Interés (%): 9644

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
001	COMPRAVENTA	73,560,000.00	735,600.00	0.00	9,000.00	744,600.00
	TOTAL A PAGAR:		735,600.00	0.00	9,000.00	744,600.00

TOTAL A PAGAR: SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEIS [illegible] M/CTE

RECIBIDO – 27 JUN 2008 – SBA 3192

J16-1030546421-Z CENTRO\EQUIPO03 EDGAR CASTELLA

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 32726125

32726125

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 27 de Junio de 2008 02:05:42 p.m.

No. RADICACION: 2008-64454

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA MARIA DEL SOCORRO BELTRAN

ESCRITURA No.: 1588 del 09-06-2008 NOTARIA 11 de BOGOTA

MATRICULAS 256684 BOGOTA D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1	VENTA	N	73540000	367,000
12	REPRODUCCI	N	1	5,000
22	HIPOTECA	N	28000000	140,000
				512,800

Total a Pagar: $ 512,800

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 512,800

- DOCUMENTO -

COMFAMILIAR APTDRO
04 JUL 2008
RECIBIDO PARA ESTUDIO
UNIDAD DE CREDITOS

Tel 6862977
Cel: 310-2592592

Impreso por dspapeles S.A. Nit: 860.028.580-2 www.dspapeles.com 87631

P.8584 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO 18/03/08

Pod. 40 - 2010 - 1270

55